



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VI

**INFORME DE AUDITORÍA
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO
VIGENCIA 2013**

NEIVA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GUILLEMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

DIANA LORENA MURCIA OLAYA
Coordinadora

MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA
LUZ AIDA LLANO GONZÁLEZ
JOSÉ ROLANDO SARMIENTO PÉREZ
DIANA LORENA MURCIA OLAYA

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	6
1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 CONTABILIDAD	11
2.1.1 Revisión de la Cuenta	11
2.1.2 Análisis de los Estados Financieros.....	11
2.1.3 Ingresos.....	13
2.1.4 Gastos	14
2.1.5 Cuentas de Orden.....	14
2.1.6 Notas a los Estados Contables	15
2.2 PRESUPUESTO.....	16
2.2.1 Transferencias y Recaudos	16
2.2.2 Ejecución Presupuestal de Egresos	16
2.2.3 Modificaciones al Presupuesto de gastos durante la vigencia.....	17
2.3 CONTRATACIÓN.....	18
2.3.1 Revisión de la Cuenta.....	18
2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual.....	19
2.3.2.1. Etapa precontractual	20
2.3.2.1.1 Deficiencias en la modalidad de selección	20
2.3.2.1.2 Deficiencias en los estudios previos.....	21
2.3.2.2. Etapa contractual.....	21
2.3.2.2.1 Deficiencias en la liquidación de aportes al SGSS.....	21
2.3.2.2.2 Deficiencias en el pago de aportes al SGSS.....	21
2.3.2.3 Etapa Post contractual	22
2.3.3 Control Interno.....	22
2.4 PROCESO TALENTO HUMANO	22
2.4.1 Revisión de la Cuenta	22
2.4.2. Información Adicional	23
2.4.2.1. Programa de Capacitación	23
2.4.2.2. Programa de Salud Ocupacional.....	24
2.4.2.3. Programa de Bienestar Social	24
2.4.3. Evaluación de la Gestión en Talento Humano	24
2.4.4. Control Interno.....	24
2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES	24
2.5.1 Revisión de la Cuenta	24
2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	25

2.6.1	Revisión de la Cuenta	25
2.6.2	Evaluación de la Gestión en Participación Ciudadana	27
2.6.2.1	Atención de Requerimientos.....	27
2.6.2.1.1	Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos (denuncias) .	27
2.6.2.2.	Activación de los Mecanismos de Participación Ciudadana	29
2.6.3	Control Interno	31
2.7	PROCESO AUDITOR	31
2.7.1.	Revisión de la Cuenta	31
2.7.2	Evaluación de la Gestión en Proceso Auditor	36
2.7.2.1.	Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA – 2013.	36
2.7.2.2.	Análisis Revisión y Pronunciamientos de las Cuentas Rendidas	39
2.7.2.3.	Desarrollo del Proceso Auditor	40
2.7.3	Control Interno	47
2.8	INDAGACIONES PRELIMINARES	47
2.9	RESPONSABILIDAD FISCAL	47
2.9.2	Procesos Ordinarios	47
2.9.2.3	Revisión de la Cuenta.....	47
2.9.2.4	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario.....	50
2.9.2.4.1	Determinación del daño.....	50
2.9.2.4.2	Cumplimiento de términos.....	50
2.9.2.4.3	Vinculación de la Compañía Aseguradora	51
2.9.2.4.4	Práctica de Medidas Cautelares.....	51
2.9.2.4.5	Indexación del Daño.....	51
2.9.2.4.6	Nulidades	51
2.9.2.4.7	Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal	52
2.9.2.4.8	Reporte de Información a Otras Autoridades	52
2.9.3	Procesos Verbales	52
2.9.4	Control Interno	52
2.10	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	53
2.10.2	Revisión de la Cuenta	53
2.10.3	Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos	53
2.10.4	Control Interno	55
2.11	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	55
2.11.1	Revisión de la Cuenta	55
2.12	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	56
2.13	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012	58
2.14	TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR	60
3	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	62

4	OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA	70
5	ANEXOS	96

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014, durante los días comprendidos entre el 18 y 21 de noviembre de 2014 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Putumayo para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Participación Ciudadana, Control Fiscal, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142180050841 del 28 de noviembre de 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio CD-DC-100-845 del 5 de diciembre de 2014 recibido en la Gerencia Seccional VI el mismo día.

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Putumayo y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2013, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Putumayo presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Putumayo vigencia 2013, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Putumayo a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

Proceso Contable: Los Estados Contables de la Contraloría Departamental de Putumayo consolidado a 31 de diciembre de 2013, presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad y está conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior nuestra opinión es Limpia, sin Salvedades.

Proceso Presupuestal: El proceso evidencia una buena gestión en la planeación, aprobación y ejecución del presupuesto anual, en cumplimiento del principio de legalidad y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto fue del 95.47%.

Proceso Contratación Administrativa: La gestión fue buena. Se evidenció que con la contratación realizada la Contraloría contribuyó al cumplimiento de su misión y que se invirtieron de debida forma los recursos públicos, sin embargo la Entidad debe tomar las acciones correctivas para que los contratistas realicen los aportes de seguridad social conforme lo establece la ley contractual.

Proceso Talento Humano: La gestión es buena. De las hojas de vida auditadas se evidenció que los nombramientos de los funcionarios se realizaron cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Proceso Participación Ciudadana: La gestión es buena. En cuanto a la gestión y los resultados en el trámite de los requerimientos se observó buena gestión por parte de la Contraloría en la investigación, seguimiento o verificación de los hechos denunciados así como el de informarle a los ciudadanos sobre los resultados o realizar el respectivo traslado a la entidad competente luego de verificar que los recursos involucrados no son de competencia de la Contraloría, se realiza por parte de Contraloría visitas a las obras con el fin de verificar la ejecución y cumplimiento de los objetos contratados, así mismo, se verificaron beneficios fiscales por \$19.352.664 producto de la atención de denuncias y en una audiencia pública.

Auditoría al Proceso Auditor: La gestión fue buena. En el cumplimiento de su labor misional, se evidenció un logro del 100% en el Plan General de Auditorías, la cobertura en vigilancia de sujetos alcanzó el 48.57% frente al universo de 35 entidades, al ejercerse algún tipo de control sobre 17 de ellas.

En la evaluación realizada a la gestión de los sujetos vigilados se evidenció el cumplimiento y aplicación de los procedimientos adoptados por la Contraloría para adelantar el proceso micro en cada una de las fases.

Respecto de los traslados de hallazgos se evidenció que los mismos fueron trasladados oportunamente, según la resolución vigente, a las autoridades competentes dando cumplimiento a las normas internas.

La Contraloría está dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 42 de 1993 y al numeral 2° del artículo 268 de la Constitución Política al emitir pronunciamientos sobre 13 de las cuentas rendidas por los sujetos de control, situación que arrojó un 37.14% de cuentas revisadas de un universo de 35, aunque se observaron sujetos de control en los cuales no se ha emitido pronunciamiento sobre sus cuentas.

Proceso Responsabilidad Fiscal: La gestión fue regular. En algunos procesos fiscales auditados se observó falta de impulso procesal, no obstante, el grado de consulta, el recurso de reposición y la solicitud de nulidad se decidieron en términos.

La Entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras y realizó seguimiento a los bienes de los implicados.

El Vigilado indexó el daño patrimonial en los fallos con responsabilidad fiscal.

La Contraloría no adelantó procesos fiscales por el procedimiento verbal, situación que afecta su gestión.

Procesos de Jurisdicción Coactiva: La gestión fue buena. La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales lo que conllevó a decretar 10 medidas cautelares durante la vigencia evaluada, asimismo suscribió acuerdos de pago que incrementaron el recaudo del daño patrimonial.

En un proceso auditado se realizó diligencia de secuestro de un inmueble lo que evidencia gestión en el resarcimiento del daño patrimonial.

Rendición de Cuenta Vigencia 2013. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F01, F05, F09, F10, F11, F13, F14, F15, F17, F18, F19, F20, F21, F22, F23 y F24.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

Resultados Ejercicio Auditor: Los resultados de la Revisión de Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental del Putumayo fueron 11 hallazgos administrativos.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2013.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente a través del SIA MISIONAL módulo SIREL, la información financiera de la vigencia 2013, mediante los formatos No: 1 al 5, la información suministrada en la rendición de la cuenta es coherente y consistente con lo verificado en trabajo de campo.

2.1.2 Análisis de los Estados Financieros

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2013, reflejan la información del proceso y sus saldos correspondientes a lo verificado y registrado en los libros oficiales de contabilidad, de esta forma aplicó el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, identificando el código, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría Departamental de Putumayo se establece el balance comparativo como se observa en la siguiente tabla correspondiente a la vigencia 2013:

Tabla No. 2-1. Balance Comparativo vigencias 2012 y 2013. (Cifras en miles)

Código	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	variación absoluta	variación relativa
1	ACTIVO	189.199	270.565	81.366	43%
11	EFFECTIVO	55.267	103.613	48.346	87%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	42.061	103.052	60.991	145%
1120	FONDOS EN TRÁNSITO	13.206	561	-12.645	-96%
14	DEUDORES	69.777	63.054	-6.723	-10%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69.736	63.054	-6.682	-10%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	41	0	-41	-100%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	64.033	103.776	39.743	62%
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	2.567	2.567	0	-
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	74.242	98.547	24.305	33%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	90.826	107.636	16.810	18.5%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4.190	20.090	15.900	379%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	808	0	-808	1%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	108.600	125.064	16.464	15.1%
19	OTROS ACTIVOS	122	122	0	-
1970	INTANGIBLES	11.465	11.465	0	-
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	11.343	11.343	0	-
2	PASIVOS	120.039	127.076	7.037	6%
24	CUENTAS POR PAGAR	31.002	19.214	-11.788	-38%
2425	ACREEDORES	31.001	15.641	-15.360	-49%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1	3.573	3.572	357200%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	85.987	107.745	21.758	25%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	85.987	107.745	21.758	25%
29	OTROS PASIVOS	3.050	117	-2.933	-96%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	3.050	117	-2.933	-96%
3	PATRIMONIO	69.160	143.486	74.326	107%
31	HACIENDA PÚBLICA	69.160	143.486	74.326	107%
3105	CAPITAL FISCAL	83.441	83.525	84	10%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	84	34.584	34.500	41567%
3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	101.174	157.381	56.207	55%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	115.539	132.004	16.465	14%

Fuente información catálogo de cuentas y libros oficiales vigencia 2013.

El saldo a 31 de diciembre de 2013 de los activos corresponde a \$ 270.565 miles, los cuales están representados en:

- Cuenta 1110 Depósito en instituciones financieras con un saldo de \$103.052 correspondiente a:

Banco Popular cuenta de ahorros, con un saldo de \$ 103.052, en esta cuenta se manejan los recursos asignados para el funcionamiento de la Contraloría Departamental de Putumayo.

- Cuenta 1120: Fondos en tránsito en esta cuenta se manejan los recursos del Fondo de Bienestar de la Contraloría con un saldo a 31 de diciembre de 2013 de \$ 561 miles.
- Cuenta 1401 Ingresos No Tributarios con un saldo de \$ 63.054 miles, que corresponden a cuotas de fiscalización pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013.
- Cuenta 16 Propiedad Planta y Equipo, con un saldo a 31 de diciembre de \$ 103.776 miles con un incremento en comparación con la vigencia anterior del 62% correspondiente a: equipos de cómputo por valor de \$24.097 miles correspondiente a comodato de la Gobernación y el Fobiscop, así como donación (vehículo campero) realizada por la Auditoría General de la República por valor de \$ 15.900 miles.

De otra parte al realizar el cruce de las cuentas 1685 y 1975 y la cuenta 3128 Patrimonio se reflejan las siguientes diferencias:

Tabla No. 2-2. Diferencias en la contabilización de Depreciaciones, Amortizaciones y Patrimonio

CUENTA	ACTIVO	PATRIMONIO (3128)	DIFERENCIAS
DEPRECIACIÓN 1685	125.064.140	121.800.294	3.263.846
AMORTIZACIÓN 1975	11.342.743	10.204.032	1.138.711

Fuente: Papeles de trabajo auditoría regular Contraloría Putumayo - 2013

De acuerdo con la tabla anterior se observa una diferencia por valor de \$4.402.557, es decir se contabilizó un mayor valor en las cuentas 1685 depreciación y 1975 amortización, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en las dinámicas de las cuentas “La contrapartida corresponden a las subcuentas que integran la cuenta 5330-Depreciacion de Propiedades, Planta y Equipo y las subcuentas 312804-Depreciacion de Propiedades, Planta y Equipo...” “La contrapartida

corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345- Amortización de Intangible, a las subcuentas 312807- Amortización de Otros Activos...”

A 31 de diciembre de 2013 la Contraloría Departamental de Putumayo tenía en sus Pasivos un saldo de \$ 127.076 miles, los cuales se encuentran reflejados en las siguientes cuentas:

- Cuenta 2425 Acreedores con un saldo de \$ 15.641 miles, que corresponde a la adquisición de bienes y servicios correspondiente a cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2013.
- Cuenta 2436 Retención en la Fuente con un saldo de \$ 3.573, correspondiente a la retención en la fuente del mes de diciembre de 2013, la cual fue cancelada en el mes de enero de 2014.
- Cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales con un saldo de \$ 107.745 miles, correspondiente a las prestaciones causadas de los funcionarios de la Contraloría.
- Cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros, corresponde a un saldo de \$117 miles, esta cuenta disminuyó en comparación con la vigencia anterior en un -96%, debido a la cancelación de la pérdida de unos computadores de la Contraloría General de la República.

El patrimonio de la Contraloría Departamental a 31 de diciembre de 2013 registró un saldo de \$ 143.486 miles; con incremento en comparación a la vigencia anterior del 107% debido al resultado del ejercicio por valor de \$ 34.584 miles y por la incorporación de bienes entregados en comodato de la Gobernación y Fobiscop durante la vigencia 2013 por valor de \$ 56.207 miles.

2.1.3 Ingresos

Los ingresos recibidos por la Contraloría a 31 de diciembre evidencian un aumento respecto del año anterior por valor de \$103.787 miles como se muestra a continuación:

Tabla No. 2-3. Ingresos (Cifras en miles)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	variacion absoluta	variacion relativa
4	INGRESOS	868.382	972.169	103.787	12%
41	INGRESOS FISCALES	868.380	972.150	103.770	12%
4110	NO TRIBUTARIOS	868.380	972.150	103.770	12%
48	OTROS INGRESOS	2	19	17	850%

Fuente: Balance General vigencia 2013 y Catálogo de Cuentas vigencia 2013

2.1.4 Gastos

El comportamiento de los gastos de la Contraloría Departamental de Putumayo, en las vigencias 2012 y 2013, presentó las siguientes variaciones:

Tabla No. 2-4. Gastos (Cifras en miles)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	variacion absoluta	variacion relativa
5	GASTOS	868.382	972.166	103.784	12%
51	DE ADMINISTRACION	865.930	937.234	71.304	8%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	599.263	619.575	20.312	3%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	103.731	104.209	478	46%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	20.563	20.777	214	1%
5111	GENERALES	142.373	192.673	50.300	35%
58	OTROS GASTOS	2.368	348	-2.020	85%
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	84	34.584	34.500	41171%

Fuente: Balance General vigencia 2013 y Catálogo de Cuentas vigencia 2013

Analizados los Ingresos y Gastos se evidenció que las operaciones contabilizadas están acorde a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.5 Cuentas de Orden

En la siguiente tabla se muestra el comparativo del comportamiento de las cuentas de orden deudoras y acreedoras de la Contraloría Departamental de Putumayo para las vigencias 2012 y 2013.

Tabla No. 2-5. Cuenta de Orden (Cifras en Miles)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Variación Absoluta	Variación Relativa
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	-
81	DERECHOS CONTINGENTES	0	0	0	-
82	DEUDORAS FISCALES	0	0	0	-
83	DEUDORAS DE CONTROL	32.230	32.230	0	-
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS, AGOTADOS O AMORTIZADOS	32.230	32.230	0	-
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	32.230	32.230	0	-
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	32.230	32.230	0	-
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	-
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	336.382	336.382	0	-
9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	336.382	336.382	0	-
92	ACREEDORAS FISCALES	0	0	0	-
93	ACREEDORAS DE CONTROL	175.519	220.774	45.255	26%
9306	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	0	562	562	-
9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	92.604	126.800	34.196	37%
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	82.915	93.412	10.497	13%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	511.901	557.156	45.255	9%
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	336.382	336.382	0	-
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	175.519	220.774	45.255	26%

Fuente: Catálogo de Cuentas vigencia 2013

Cuenta de Orden Deudoras

- Deudoras de Control (Activo totalmente depreciados, agotados o amortizados)

Para la vigencia 2013 la Contraloría Departamental, registró en la cuenta 8315 Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados el valor de \$32.230 miles, hechos que fueron registrados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Cuenta de Orden Acreedoras

- Cuentas de Orden Acreedoras (Responsabilidades contingentes - litigios y demandas).

La Contraloría Departamental de Putumayo para la vigencia 2013 registró en la cuenta 9120 Litigios y Demandas el valor de \$336.381 miles.

Al realizar el cruce de la información reportada en el formato 23 -Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se reportaron procesos judiciales por valor de \$383.021.529, frente a la cuenta contable de orden 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$ 336.381.529, se evidenció una diferencia por valor \$46.640.000, la cual no está contabilizada a 31 de diciembre de 2013.

Con lo anterior, se evidenció que la Contraloría no contabilizó las controversias judiciales en la cuenta 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por valor de \$46.640.000 y por ende desconoció la normatividad contable al respecto, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en la cuenta de orden 9120, “Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad contable pública...”

Es de aclarar que en la contradicción realizada por la Contraloría, informa que se realizó el ajuste por la diferencia encontrada en el mes de diciembre de 2014, sin embargo la observación se mantiene toda vez que falta conciliación entre las dependencias involucradas.

2.1.6 Notas a los Estados Contables

La Contraloría Departamental de Putumayo para la vigencia 2013 cumplió con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a las notas a los estados contables.

2.2 PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos e inversiones de la Contraloría Departamental de Putumayo para el año 2013 asignado mediante Ordenanza 649 del 30 de noviembre de 2012 aprobó el Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal de 2013, en donde se incluyó la apropiación para la Contraloría Departamental del Putumayo, en la suma de \$972.150 miles, siendo adoptado por la Entidad mediante Resolución 001 del 2 de enero de 2013.

2.2.1 Transferencias y Recaudos

Las transferencias y recaudos para la vigencia 2013, se desagregaron por las cuotas de fiscalización del Departamento por valor de \$ 860.842 miles y cuotas de auditaje entidades descentralizadas por valor de \$ 111.308 miles.

2.2.2 Ejecución Presupuestal de Egresos

Los egresos para la vigencia 2013, se desagregan de la siguiente forma:

Tabla 2-6. Egresos 2013

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	972.150	64.278	64.278			972.150	928.112	928.112	837.526	44.037	95.47%
Gastos de Personal	751.666	24.972	25.368			751.271	718.215	718.215	628.850	33.055	95.60%
Gastos Generales	220.484	39.305	38.910			220.879	209.897	209.897	208.676	10.982	95.03%
Total	972.150	64.278	64.278			972.150	928.112	928.112	837.526	44.037	95.47%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013

En trabajo de campo se evidenció que efectivamente el presupuesto de gastos aprobado fue de \$972.150 miles, no presentó adiciones ni reducciones.

La Contraloría, ejecutó el 95.47% del presupuesto apropiado para el 2013, por \$928.112 miles, igualmente, realizó pagos por \$837.526 miles equivalente al 90% del presupuesto comprometido y la diferencia corresponde a cuentas por pagar (\$90.586 miles) para ser canceladas en la siguiente vigencia.

2.2.3 Modificaciones al Presupuesto de gastos durante la vigencia

La Entidad reportó 5 modificaciones al presupuesto, en las cuales presentó créditos y contra créditos por \$ 64.278.768, sin alterar el monto del presupuesto aprobado, como se describen en la siguiente tabla:

Tabla N. 2-7. Modificaciones Presupuestales			
Cifras en pesos			
Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-1	075	27/05/2013	3.000.000
Traslado-2	128	10/09/2013	1.200.000
Traslado-3	145	18/10/2013	17.798.000
Traslado-4	159	2/12/2013	10.900.905
Traslado-5	179	16/12/2013	31.379.863
TOTAL			\$64.278.768

Fuente: Formato de Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Los actos administrativos que la sustentan evidencia que existe concordancia entre ellos.

Del proceso presupuestal se puede concluir que la Contraloría Departamental del Putumayo dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que las Contralorías Territoriales destinaran como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, por valor de \$ 19.443.010 pesos.

La Entidad cumplió con los requisitos legales para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2013 por lo que se considera una adecuada gestión administrativa.

Sin embargo, a la fecha de trabajo de campo de esta auditoria la Contraloría no había devuelto los recursos que no fueron ejecutados en la vigencia anterior por valor de \$ 34.585.102, al momento de la contradicción, es decir el 4 de diciembre de 2014, fue devuelto ese dinero al Departamento de Putumayo, Este hecho se presenta como una falta de control en el proceso de ejecución del presupuesto de la vigencia objeto de análisis y que puede llevar a la Contraloría a ejecutar

recursos que no han sido apropiados para la siguiente vigencia, por lo cual se recomienda tomar las medidas pertinentes para evitar esta situación

2.3 CONTRATACIÓN

2.3.1 Revisión de la Cuenta

La mínima cuantía de la Contraloría Departamental del Putumayo para la vigencia 2013 asciende a \$16.506.000.

Tabla 2-8. Contratación vigencia 2012 – 2013

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor Total (millones \$)
2012	21	76.269.300
2013	25	102.547.807
Diferencia	4	26.278.507

Fuente: Formato 13 Contratación vigencia 2012 y 2013.

La contratación en la vigencia 2013 presentó un incremento del 0.16% en número de contratos con relación a la vigencia 2012, en la cual la Entidad reportó 21 contratos por valor de \$76.269.300. La contratación en la vigencia 2013 fue de \$102.547.807, lo que representa un aumento del 26% en cuantía de los contratos.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2013 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La Entidad en la vigencia 2013 ejecutó la contratación mediante las modalidades de selección que se reflejan en el siguiente cuadro, según el cual la contratación directa fue del 63,3% y la de mínima cuantía del 36,7%, así:

Tabla 2-9. Modalidades de Selección del Contratista

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total (millones \$)	%
Licitación Pública	0	0,0%	0,0	0,0%
Concurso de Méritos	0	0,0%	0,0	0,0%
Selección abreviada	0	0,0%	0,0	0,0%
Mínima Cuantía	10	38,5%	37.659.9	36,7%
Contratación Directa	16	61,5%	64.887.9	63,3%

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total (millones \$)	%
Totales	26	100,0%	102.547,8	100,0%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2013

La Entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, el cual registra fecha de actualización 31 de enero de 2013.

Los contratos reportados en el Formato 13 – Contratación están contemplados en el plan de adquisiciones reportado por la Contraloría, el cual inicialmente tuvo un costo de \$106.340.419 y posteriormente fue modificado a \$146.163.064. La Entidad reportó una ejecución del 77.6% del plan de adquisiciones, por valor de \$113.445.340.

La contratación realizada en la vigencia 2013 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2-10. Clases de Contratos

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total (millones \$)	%
C1 : Prestación de servicios (Apoyo)	15	0,6	70.166,9	68,4%
C5 : Compra venta y/o suministro	5	0,2	21.499,0	21,0%
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	1	0,0	1.040,0	1,0%
C9 : Seguros	4	0,2	9.841,8	9,6%
Totales	25	100,0%	102.547,7	100,0%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2013

Los contratos de prestación de servicios de apoyo representan el 68,4% del total de la contratación, el 21% corresponden a contratos de compraventa y suministro, el 9,6% a contratos de seguros y el 1% a contratos de arrendamiento.

2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual

La facultad de la ordenación del gasto durante la vigencia 2012 no estuvo delegada.

En trabajo de campo se tomó una muestra de siete (7) de los contratos suscritos por la Contraloría en cuantía de \$50.224 equivalentes al 49% del total contratado durante la vigencia 2013 encontrando lo siguiente:

2.3.2.1. Etapa precontractual

2.3.2.1.1 Deficiencias en la modalidad de selección

La Contraloría suscribió el contrato 026 de 2013 el cual tuvo por objeto “*Mantenimiento y reparación del vehículo de propiedad de la Contraloría*”, utilizando la modalidad de contratación directa establecida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. Al respecto es preciso indicar que dicha modalidad no se aplica para esta clase de contratos, pues se entiende y así lo ha determinado el Consejo de Estado en Sentencia 41719 del 2 de diciembre de 2013, que los contratos de apoyo a la gestión son aquellos que tienen relación directa con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal:

“...e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado...” (el resaltado no es nuestro).

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

Conforme lo anterior, la Contraloría vulneró el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y transparencia según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, situación que evidencia falta de control, ante lo cual deberá tomar los correctivos del caso.

2.3.2.1.2 Deficiencias en los estudios previos

La Contraloría realizó los estudios previos para los contratos de prestación de servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013 pero en los mismos no se registró el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos).

2.3.2.2. Etapa contractual

2.3.2.2.1 Deficiencias en la liquidación de aportes al SGSS

Al revisar los aportes a Seguridad Social se evidenció que para los contratos de prestación de servicios 020 y 007 de 2013 no se liquidó el aporte sobre el 40% del valor del contrato. Los mencionados aportes se liquidaron sobre el salario mínimo establecido para el 2013 el cual correspondió a \$589.500 siendo el índice base de cotización la suma de \$640.000 de acuerdo con la cuantía mensual del contrato (\$1.600.000).

Por lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 que establece como IBC al sistema de seguridad social, el aporte sobre el 40% del valor del contrato, situación que evidencia falta de control ante lo cual deberá tomar los correctivos necesarios.

2.3.2.2.2 Deficiencias en el pago de aportes al SGSS

Al auditar los contratos de prestación de servicios 002 y 015 de 2013 se encontró que la liquidación de los aportes se realizó sobre \$566.700 (valor que corresponde al salario mínimo del año 2012) y no sobre \$589.500 (salario mínimo de 2013), toda vez que el 40% del contrato corresponde a \$530.000 cifra inferior al salario mínimo del 2013. Sin embargo en las planillas de liquidación y pago que reposaban en las carpetas contractuales, se observó que varias de ellas (las correspondientes al mes de marzo y abril, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero, febrero y abril de 2014) tenían el mismo número de planilla.

Por lo anterior, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad en Salud de

Colombia) encontrando que al contratista no le aparecen registrados aportes como contratista desde febrero de 2010 hasta febrero de 2013, así como tampoco en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y así sucesivamente hasta el mes de octubre de 2014.

En consecuencia se indagó con el contratista sobre el tema para lo cual allegó unas certificaciones expedidas por la Empresa SIMPLE S.A. las cuales no guardan relación con las planillas que reposan en las carpetas contractuales. Las anteriores situaciones desconocen el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La Entidad en la contradicción a la carta de observaciones allegó certificaciones expedidas el 3 de diciembre de 2014 por SaludCoop EPS en las cual se evidencia que el contratista realizó los aportes correspondientes a las vigencias 2012 y 2013, situación que evidencia un beneficio de auditoría en cuantía de \$1.894.600 y ante la cual es necesario que el Vigilado adopte las acciones correctivas pertinentes con el fin de mejorar los controles para realizar la verificación documental de los pagos allegados por los contratistas.

2.3.2.3 Etapa Post contractual

En los contratos auditados se observó la liquidación oportuna de los mismos, a través de acta que se encuentra suscrita por el contralor y el contratista.

En la verificación realizada por la Auditoría General de la República se observó que los contratos suscritos por la Contraloría se cumplieron en su totalidad y coadyuvaron a la gestión de la Entidad en la medida en que contribuyeron al cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

2.3.3 Control Interno

La Entidad cuenta con el manual de contratación para el desarrollo del proceso contractual lo que le permite cumplir con las disposiciones y normas legales vigentes sobre el tema.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato No. 14, funcionarios por nivel registra una planta autorizada de doce (12) funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 2-11. Composición Planta de Personal

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia						Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios					
Asistencial	0	1	1	0	0	2	2	0	2	0	0
Técnico	0	0	2	2	0	4	4	4	0	4	0
Profesional	0	1	1	3	0	5	5	4	1	5	0
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0
TOTAL	1	2	4	5	0	12	12	8	4	12	0

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2013.

El Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 50% y el 50% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 66% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 34% restante en el área administrativa. En la planta hay cuatro (4) funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 33% de la planta autorizada, dos (2) en libre nombramiento y remoción, cinco (5) se encuentran nombrados en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde al Contralor.

En cuanto a nombramiento de funcionarios de planta temporal la Contraloría certificó que en la vigencia 2013 no estableció planta temporal.

En el Formato F14 Sección Cesantías, la Entidad reportó que los doce (12) funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996), el valor de las cesantías causadas fue de \$40.664.504.

2.4.2. Información Adicional

2.4.2.1. Programa de Capacitación

La Contraloría reportó el Plan Anual de Capacitación desarrollado durante la vigencia 2013, en el cual se observa que realizó 10 eventos con un costo total de \$15.754.000

Los temas de la capacitación corresponden a actualización en administración pública, contratación estatal, evaluación del desempeño, sistema integral de auditoría, entre otros.

2.4.2.2. Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2013. La Entidad reportó actividades de salud ocupacional desarrolladas por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que estén afiliados los funcionarios, entre las cuales se encuentran: talleres sobre estilos de vida saludable, talleres brigadas de emergencia, y actividades de recreación y deportes.

2.4.2.3. Programa de Bienestar Social

Para las actividades relacionadas con el Bienestar Social de los funcionarios la Contraloría cuenta con el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL “FOBISCOP”, a través del cual realizan diferentes actividades encaminadas al bienestar de los funcionarios de la entidad y sus familias.

2.4.3. Evaluación de la Gestión en Talento Humano

Se auditaron 4 hojas de vida de los funcionarios de la Contraloría, encontrando que sus nombramientos se realizaron de acuerdo a lo establecido en la ley.

De otra parte se revisó el informe de las actividades de bienestar desarrolladas en la vigencia 2013, evidenciando que la Contraloría realizó seminarios, capacitaciones y actividades de bienestar para los funcionarios.

2.4.4. Control Interno

Las carpetas contentivas de las hojas de vida de los funcionarios se encuentran debidamente ordenadas, foliadas y actualizadas con documentos como la declaración de bienes y rentas y la hoja de vida se encuentra actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.5.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 23 la Contraloría reportó dos (2) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Una (1) acción de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$49.690.000.
- Una (1) acción ejecutiva por valor de \$333.331.529.

El estado que registran las actuaciones judiciales corresponde a período probatorio y sentencia de primera instancia en contra de la Entidad.

La Contraloría no adelantó en el 2013 acción de repetición.

2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.6.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría atendió 160 requerimientos ciudadanos de los cuales 104 corresponden a denuncias, 1 a derechos de petición de información, 54 a derechos de petición de interés general y uno a derecho de petición de interés particular, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-12. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	104	65%
Derechos de Petición de Informaciones	1	0.6%
Derechos de Petición de Interés general	54	33.8%
Derechos de Petición de Interés particular	1	0.6%
Total	160	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

Los requerimientos registrados por el Organismo de Control, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

Tabla No. 2-13. Peticiones, Quejas y Denuncias reportadas en la Cuenta

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Página web de la Entidad	19	11.9%
Personalmente	98	61.2%
Por Correo físico	37	23.1%
Vía telefónica	4	2.5%
Vía fax	2	1.2%
Total	160	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

De los 160 requerimientos reportados se evidenció la siguiente antigüedad, 1 recibido en la vigencia 2010, 5 de la vigencia 2011, 38 de la vigencia 2012 y 116 en la vigencia 2013.

Del total 18 requerimientos fueron reportados con primera respuesta: peticionario realice gestión de trámite a su cargo, 24 sin actuación alguna y los 118 restantes, fueron archivados por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, mostrando un porcentaje de evacuación del 73.75%.

De los 160 requerimientos reportados 127 son competencia de la Contraloría, 13 de otra contraloría, 2 de la Auditoría General de la República, 11 de la Procuraduría General de la Nación, 1 de Otra Entidad del Estado, 2 de la Contraloría junto con otra Entidad y 4 de dos o más entidades diferentes a la Contraloría.

De lo anterior, se destaca que los requerimientos para gestión de la Contraloría representaron el 79,4% del total recibido, tal como se describe en la tabla:

Tabla No. 2-14. Competencia y estado de requerimientos

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos	Participación
Contraloría que recibe	41	86	127	79.4%
Otra Contraloría	0	13	13	8.1%
Auditoría General de la República	1	1	2	1.2%
Procuraduría General de la Nación	0	11	11	6.9%
Otra Entidad del Estado	0	1	1	0.6%
Contraloría junto con otra entidad	0	2	2	1.2%
Dos o más entidades diferentes a la Contraloría	0	4	4	2.5%
Total	42	118	160	100%
Participación (%)	26.2%	73.8%	100%	

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

La Entidad reportó la realización de 21 actividades de promoción y control ciudadano, así:

- 11 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización
- 8 actividades de deliberación realizadas
- 2 de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación.

En las actividades realizadas, 752 ciudadanos y 153 veedores fueron capacitados; asistieron 1.333 a las actividades de deliberación; se asesoraron 2 veedurías distintas de las promovidas y 5 veedurías o comités de veedurías fueron promovidos.

2.6.2 Evaluación de la Gestión en Participación Ciudadana

2.6.2.1 Atención de Requerimientos

La Contraloría durante la vigencia 2013 recibió 116 requerimientos, asimismo tenía pendiente de trámite definitivo 44 requerimientos ciudadanos distribuidos de la siguiente manera: uno de la vigencia 2010, cinco de la vigencia 2011 y 38 del 2012, para un total de requerimientos en trámite en el 2013 de 160.

Del total de requerimientos reportados, 127 fueron de competencia directa de la Contraloría Departamental, de otra contraloría (CGR) 13 de ellos, 11 de competencia de la Procuraduría y de otras entidades 9.

Tabla No. 2-15. Competencia y estado de requerimientos

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos
Contraloría Departamental	41	86	127
Otra Contraloría	0	13	13
Procuraduría General de la Nación	0	11	11
Otra Entidad del Estado	1	8	9
	42	118	160

Fuente: Sirel, Formato F-15

La gestión de la Contraloría en el trámite de los requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2013 fue buena teniendo en cuenta que de un total de 160 solicitudes se archivaron 118 de ellas, lo que equivale a un 73,75%, y pendientes de trámite 42 de ellos.

2.6.2.1.1 Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos (denuncias)

- La Contraloría cuenta con la Resolución No 152 del 3 de septiembre de 2009 por la cual se establece el procedimiento para el trámite de los requerimientos ciudadanos, no obstante, se evidenció que la misma no se ha ajustado a los nuevos lineamientos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y a la Ley 1474 de 2011, por lo tanto se recomienda la actualización del procedimiento interno a la normatividad legal vigente.

A continuación se relaciona la muestra de requerimientos analizados en trabajo de campo:

Tabla N° 2-16. Muestra de requerimientos

REQUERIMIENTO	FECHA DE RECIBO
41	2011
35	2011
80	2011
29	2012
89	2012
120	2012
002	2013
020	2013
022	2013
053	2013
61	2013

Fuente: Formato F-15, Sirel, cuenta 2013

Del seguimiento al trámite realizado por la Contraloría para la atención de las denuncias se tienen las siguientes observaciones:

- La Contraloría dentro de su organización administrativa asignó las funciones de participación ciudadana a dos funcionarios, uno del nivel profesional y otro del nivel técnico que se encargan de la recepción y trámite de los requerimientos ciudadanos, aunque también cumplen otras funciones de tipo administrativo y misional.
- La Contraloría cuenta en su página Web de un link para que los ciudadanos interpongan sus peticiones por este medio. Esta página sirve para la recepción de los requerimientos, no le permite a los ciudadanos realizar seguimiento sobre el estado o trámite de sus peticiones, así mismo, para el seguimiento y control se lleva un cuadro en Excel o tablero de control, el cual permite realizar seguimiento y control sobre los requerimientos.
- En el seguimiento efectuado a las denuncias seleccionadas en la muestra, se puede concluir que la Contraloría cumplió con los términos establecidos en la Resolución 152 de 2009 para el trámite de los requerimientos ciudadanos, los tiempos de respuesta a los requerimientos, para avocar recibo o conocimiento, se evidenció que se cumplen dentro de los 15 días, así como para traslado, sin embargo, de la muestra de requerimientos, se observaron las siguientes denuncias D-41, D-80 y D-35 en las que sin desconocer las actuaciones adelantadas por la Contraloría para investigar los hechos denunciados, se tardaron casi dos años para proferir las respectivas respuestas definitivas.

- La denuncia No. 029 recibida el 20 de marzo de 2012 a la fecha de esta auditoría, noviembre de 2014, aún continúa en trámite e investigación de los hechos denunciados.
- El requerimiento No. 061 del 02 de diciembre de 2013 a la fecha de ésta auditoría, se encuentra en trámite en la verificación de los hechos denunciados. Se evidenció que la Contraloría solicitó información a la entidad involucrada, pero luego del análisis se decide que se incluirá en el PGA 2015; se observó que no se ha informado al peticionario sobre la decisión tomada y una fecha aproximada de respuesta a la misma.
- El requerimiento No. 022 del 12 de marzo de 2013 a la fecha de esta auditoría, aún continúa en trámite, aunque en el seguimiento se evidenció que la Contraloría ha venido dando respuestas parciales al peticionario sobre las actuaciones adelantadas, sin embargo, hay que mencionar que la Contraloría inició los trámites e investigaciones siete meses después, sin evidenciarse ninguna justificación.
- De la muestra de requerimientos analizados se evidenció que las denuncias No 35 del 2011, 80 del 2011, 120 del 2012 y 022 del 2013 como resultado del trámite originaron hallazgos de tipo fiscal, por una cuantía de \$364.051.000, los cuales fueron trasladados oportunamente a la Unidad de Responsabilidad fiscal, así mismo se originaron hallazgos con connotación penal y disciplinaria.

La Entidad producto del trámite de las denuncias configuró hallazgos con connotación fiscal por valor de \$529.469.800, suma que incluye los anteriormente determinados.

En trabajo de campo y en la página Web de la Contraloría se realizó seguimiento y se evidenció que en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría tiene implementada en su página un link “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” - DENUNCIAS” o “<http://www.contraloriaputumayo.gov.co/category/quejas-y-reclamos/denuncias/>”, para la recepción de denuncias ciudadanas, por medio de este enlace los ciudadanos pueden interponer sus requerimientos, el sistema actualmente no permite realizar consultas, ni seguimiento, ni ver el estado del trámite a la petición, o simplemente ver o descargar los oficios de la respuesta a la solicitud.

2.6.2.2. Activación de los Mecanismos de Participación Ciudadana

La Contraloría durante la vigencia 2013, formuló en su plan de acción las actividades para la promoción de la participación ciudadana, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2-17. Actividades Promoción y Divulgación

	DESCRIPCIÓN	No.
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	11
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas...	8
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	2
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
5	Total Actividades en la vigencia	21
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	5
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	2
8	Total	7
9	No de Ciudadanos Capacitados	752
10	No de Veedores Capacitados	153
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	1.333
12	Total Participantes en la vigencia	2.238

Fuente: Sirel, Formato F-15, 2013.

En conclusión, la gestión llevada a cabo por la Contraloría para la promoción ciudadana fue buena, al realizarse actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de su labor misional y en desarrollo de su Plan Estratégico *“Control fiscal, Preventivo y Participativo”*.

La Contraloría Departamental del Putumayo durante la vigencia 2013, formuló el plan de acción para el estímulo y promoción de la participación ciudadana y en desarrollo de éste se apoyó la conformación y capacitación de veedurías ciudadanas, no se evidenció que en desarrollo del plan se halla dado aplicación y cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, sobre Alianzas Estratégicas *“Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”*.

2.6.2.3 Beneficios en el Proceso de Participación Ciudadana

Producto del trámite de las denuncias: D26/12, D37/12, D113/12, se cuantificaron los siguientes beneficios fiscales \$5.290.336 (Reintegro de anticipo por incumplimiento de contrato), \$6.005.368 (Reintegro por falencias administrativas) y \$993.000 (Reintegro por unos ítems que no debían cobrarse en un contrato) respectivamente.

En la denuncia D080/11 que continua en trámite se obtuvo un beneficio fiscal de \$485.000 por entrega elementos de aseo; en audiencia pública en el C.E. Rural La Barrialosa del Municipio de Puerto Guzmán se obtuvo beneficio por valor de \$6.578.960. En la vigencia 2013 se obtuvo beneficio fiscal por \$19.352.664 producto de la atención de denuncias y en una audiencia pública.

2.6.3 Control Interno

En el seguimiento y evaluación a la gestión de la Contraloría se observó que la información reportada en la cuenta se encuentra ajustada y en trabajo de campo no se observaron inconsistencias en la misma. La Entidad maneja tableros de control sin embargo, existen demoras en el trámite de algunos requerimientos ciudadanos debido a la limitación de personal.

2.7 PROCESO AUDITOR

La Contraloría dentro de la estructura orgánica cuenta con la Unidad de Control Fiscal, dependencia encargada de ejecutar las políticas y el cumplimiento de la misión fiscalizadora. La dependencia durante la vigencia 2013 tenía asignados 5 funcionarios algunos de ellos a su vez con funciones administrativas.

Para la evaluación de la gestión y los resultados por la Contraloría en la vigilancia, seguimiento y control que ejerce sobre sus sujetos, la Auditoría General de la República enfocó el ejercicio partiendo del análisis de la rendición de la cuenta, del plan general de auditorías, cobertura programada y ejecutada tanto en entidades como en presupuesto, cumplimiento de lo programado en los memorandos de planeación, calidad, profundidad y contenido de los ejercicios auditores, oportunidad, soporte y traslado de los hallazgos, con el fin de conceptuar sobre los resultados de la Contraloría en el cumplimiento de su actividad misional.

2.7.1. Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 35 entidades del orden departamental, municipal y empresas sociales del estado,

las cuales ejecutaron un presupuesto de \$644.121.342.217, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2-18. Sujetos de Control y presupuesto – 2013

Cifras en pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA*	PARTICIPACION
Sector Central –Gobernación	1	224.767.378.950	34,90
Sector Central – Municipios	13	326.877.787.048	50,75
Entidades descentralizadas Departamentales	3	6.040.611.297	0,94
Entidades descentralizadas Municipales	8	22.530.236.078	3,50
Empresas Sociales del Estado – ESE	10	63.905.328.844	9,91
Total	35	644.121.342.217	100,0%

Fuente: Rendición de Cuenta Vigencia 2013. Sirel.

*El presupuesto global no discrimina los montos transferidos por diferentes fuentes (SGP, Regalías).

El presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$644.121.342.217, el presupuesto auditado ascendió a \$661.250.388.029, determinado un porcentaje del 102% del presupuesto auditado.

El presupuesto de funcionamiento ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$239.152.367.932, el de inversión a \$399.293.216.240, el servicio de la deuda pública a \$5.675.758.045 y el monto total del endeudamiento a \$16.103.106.235.

El presupuesto del sector central del Departamento representa el 34,9% de los recursos auditados y los municipios el 50,75% para un total del 85,7% del total presupuesto custodiado. El presupuesto auditado 2013 presenta un decremento del 17% con respecto al de la vigencia 2012.

La Contraloría realizó 21 auditorías las cuales se ejecutaron en un 100%. En las auditorías de revisión de cuenta los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 2-19. Dictámenes

Opinión Contable	No.
Sin Salvedades	6
Con Salvedades	2
Adversa o Negativa	1
Abstención de Opinión	4
Total	13

Fuente: Formato 21 – Gestión Entidades

Tabla 2-20. Pronunciamientos

Concepto de la Gestión	Cantidad
Favorable	7
Desfavorable	1
Con Observaciones	6
Total	14

Fuente: Informe de Gestión 2013

En el Informe de Gestión se observó que la Contraloría utilizó los dictámenes Razonables (Limpios), No razonables (Negativos), Abstención y Con Salvedad. Este pronunciamiento difiere de las clases de dictámenes señaladas en la Contaduría General de la Nación.

Patrimonio Cultural

La Contraloría reportó en esta sección que el presupuesto apropiado para patrimonio cultural por el departamento y los 13 municipios sujetos a su control fue de \$ 5.944.272.048, el cual fue ejecutado en un 34,1%.

Los recursos ejecutados en patrimonio cultural proceden en un 8,96% de la estampilla pro cultura, por concepto de la cual se recaudaron \$ 533.072.114.

Los recursos ejecutados por concepto de patrimonio cultural no fueron objeto de auditoría en la vigencia rendida.

Tabla No. 2-21. Patrimonio Cultural

Cifras en pesos

Total Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Presupuesto Ejecutado
	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	
5.944.272.048	847.088.604	21.000.000	0	628.108.348	533.072.114	2.029.269.066

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

Regalías Directas

La Contraloría reportó que diez (10) de sus sujetos de control (municipios) recibieron recursos por regalías directas por valor de \$27.898.546.557. Los recursos ejecutados por concepto de regalías directas no fueron auditados en la vigencia.

Tabla No. 2-22. Regalías Directas

No	Municipio	Total Recursos Transferidos	Total Recursos Auditados
1	San Miguel	620.768.348	0
2	Puerto Asís	7.169.784.052	0
3	Santiago	49.000.000	0
4	Puerto Guzmán	48.609.000	0
5	Orito	3.978.222.303	0
6	Mocoa	396.149.940	0
7	Villa Garzón	11.146.139.493	0
8	Puerto Leguizamo	49.000.000	0
9	San Francisco	49.000.000	0
10	Villa Garzón	4.391.873.421	0
	TOTAL	27.898.546.557	0

Fuente: Formato 20 – Sección Regalías Directas

Los recursos de regalías directas no fueron objeto de auditoría por parte de la Contraloría debido a que la competencia es de la CGR.

Sistema General de Participaciones y Alumbrado Público

La Contraloría rindió información de los 13 municipios correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, salud, propósito general y destinación especial y reportó que no fueron auditados en la vigencia. La Entidad reportó recursos destinados a alumbrado público por valor de \$167.104.558, los cuales no fueron auditados en la vigencia.

Vigencia Futuras

La Entidad reportó que en la vigencia 2013 fue autorizada una vigencia futura ordinaria, a la Alcaldía de San Miguel. El monto total autorizado de la vigencia futura fue de \$1.080.470.968 y el monto de la vigencia futura apropiada en la vigencia inicial y ejecutada en la vigencia que se reporta fue de \$268.595.092, que equivale al 24,8% del valor de la misma. El saldo por lo tanto es \$814.875.876, que equivale a 75,2%.

La Contraloría no realizó control de legalidad ni control de gestión y resultados a la vigencia futura autorizada en la vigencia evaluada.

Tabla 2-23. Comportamiento Vigencias Futuras

VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO	
	ORDINARIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA
1	1	0	1.080.470.968	814.875.876

Fuente: Formato 20 - Vigencias Futuras

Gestión Entidades

La Entidad reportó 21 ejercicios de auditorías donde fueron auditadas 17 entidades en la vigencia 2013, de las cuales 7 auditorías especiales, 13 revisiones de cuenta y 1 regular, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2-24. Resultados Auditorías a Entidades

Modalidad	Auditoría	Cantidad Traslado Hallazgo RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgo Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinario	Cantidad Traslado Hallazgos Administr.	Presupuesto auditado
Regular	1	2	33.907.785	0	8	28	332.742.956.000
Especial	7	22	429.266.252	3	12	185	21.152.757.952
Cuenta	13	0	0	0	9	57	307.354.674.077
TOTAL	21	24	463.174.037	3	29	270	661.250.388.029

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

Como se aprecia en la tabla anterior según la información reportada de la ejecución de 21 ejercicios de auditoría se auditó un presupuesto de \$661.250.388.029, el cual es superior al presupuesto recibido por la entidades sujetas a control que fue de \$644.121.342.217, situación que no es coherente al observarse que únicamente se realizó una auditoría regular y siete especiales, por lo que el monto del presupuesto no pudo ser superior al recibido por las entidades.

La Entidad reportó que 21 auditorías estaban programadas en el PGA. El Organismo de Control se pronunció sobre el dictamen a los estados financieros y el feneamiento de las cuentas.

La Contraloría informó que las entidades sujetas de control suscribieron planes de mejoramiento según la información registrada en la cuenta rendida.

La Contraloría registró en esta sección del formato que en la vigencia rendida auditó 17 de sus sujetos de control, no se reportaron entidades liquidadas y/o en liquidación.

A la Contraloría le corresponde ejercer control sobre 212 puntos de control, distribuidos en centros educativos e instituciones educativas, personerías, concejos municipales y la asamblea departamental.

En la evaluación y seguimiento realizado para determinar la cobertura de entidades, se observó que durante la vigencia 2013, la Contraloría no programó ni ejecutó, ningún tipo de control a estos puntos de control.

En el análisis y comparación de la información reportada y la contenida en los informes de auditoría se observaron inconsistencias las cuales se describen a continuación.

2.7.2 Evaluación de la Gestión en Proceso Auditor

2.7.2.1. Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA – 2013.

La Contraloría mediante Resolución 023 del 27 de febrero de 2013 adoptó el Plan General de Auditorías – PGA -2013, en el seguimiento y evaluación, se observó que se programó la realización de 21 ejercicios auditores, distribuidos de la siguiente forma: una auditoría regular, siete especiales y 13 de revisión de cuenta, el cumplimiento a la ejecución de este fue del 100%, no se realizó ninguna modificación durante la vigencia.

Los 21 ejercicios programados, se realizaron en un 100%, no obstante a 31 de diciembre se culminaron 18 auditorías con informe definitivo, lo que representa un cumplimiento del PGA dentro de la vigencia del 85,71%, el restante 14,29% se cumplió en enero de la vigencia 2014.

La cobertura en vigilancia de sujetos de control en ejecución del PGA 2013 alcanzó el 48.57% frente al universo de 35 entidades, al ejercerse algún tipo de control sobre 17² de ellas, en cuanto a vigilancia en puntos durante la vigencia no se evidenció que se realizado ningún tipo de control a ellos.

La cobertura en presupuesto auditado se evidenció que la Contraloría vigiló, según lo reportado, un valor de \$660.208.140.428, lo que representa una cobertura del 102%, situación que no es coherente, frente al total del presupuesto ejecutado por los 35 sujetos de control que fue de \$644.121.342.217, sobre el número de entidades a las cuales la Contraloría practicó algún ejercicio de auditoría, como se

² De las 21 auditorías ejecutadas se observó que 2 se programaron a las Alcaldías de: Orito, Mocoa, Puerto Guzmán y Valle del Guamuez.

describe en la siguiente tabla, por lo que se recomienda implementar sistemas de control efectivos para la consolidación y el reporte de la información.

Tabla No. 2-25. Presupuesto de Gastos Entidades Vs Presupuesto Auditado

Nombre Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos F-20	Nombre Entidad	Presupuesto auditado F-21	Modalidad
Alcaldía Orito	44.981.868.291	Alcaldía de Orito	5.024.312.000	Especial
ESE Hospital Local de Puerto Asís	8.102.657.906	Hospital Local de Puerto Asís	2.294.290.869	Especial
Alcaldía de Puerto Guzmán	19.798.526.584	Alcaldía de Puerto Guzmán	5.317.437.984	Especial
Hospital Orito	712.984.388	E.S.E Hospital Orito	1.601.000.000	Especial
Gobernación del Putumayo	224.767.378.950	Gobernación del Putumayo	332.742.956.000	Regular
ESE Hospital Fronterizo la Dorada	2.765.965.972	Hospital Fronterizo la Dorada	1.008.752.399	Especial
Alcaldía Valle del Guamuéz	21.192.552.082	Alcaldía Valle del Guamuéz	1.702.183.391	Especial
Alcaldía de Mocoa	28.828.652.595	Alcaldía de Mocoa	3.162.533.708	Especial
		Alcaldía Valle del Guamuéz	24.301.780.344	Cuenta
Alcaldía San Miguel	12.705.267.555	Alcaldía de San Miguel	14.285.373.696	Cuenta
Alcaldía de Puerto Caicedo	19.581.402.083	Alcaldía de Puerto Caicedo	15.263.451.247	Cuenta
Alcaldía Puerto Asís	32.472.350.031	Alcaldía de Puerto Asís	42.859.504.773	Cuenta
		Alcaldía de Mocoa	30.707.762.278	Cuenta
Alcaldía de Sibundoy	11.092.169.683	Alcaldía de Sibundoy	13.635.754.326	Cuenta
		Alcaldía de Orito	53.226.747.141	Cuenta
Alcaldía de Santiago	98.078.134.475	Alcaldía de Santiago	10.014.324.596	Cuenta
Alcaldía Municipal de Colón	7.663.128.901	Alcaldía de Colón	16.617.129.027	Cuenta
		Alcaldía de Puerto Guzmán	22.661.097.376	Cuenta
		Alcaldía de Villagarzón	37.623.877.351	Cuenta
Alcaldía de San Francisco	4.961.508.155	Alcaldía de San Francisco	5.238.815.440	Cuenta

Alcaldía de Puerto Leguizamo	16.531.513.172	Puerto Leguizamo	20.919.056.482	Cuenta
TOTAL	554.236.060.823	TOTAL	660.208.140.428	

Fuente: formato F-20 y F-21, sirel y Papeles de trabajo.

Nota: Se describen las entidades a las cuales la Contraloría les practicó algún tipo de control

La Contraloría reportó haber auditado presupuestos mayores del que fue asignado a las entidades y si tenemos en cuenta el presupuesto reportado en el formato F-20 incluye los recursos por todo concepto y la Contraloría por competencia no auditó Regalías, resguardos, por lo que los datos no corresponden a lo vigilado.

El tiempo promedio utilizado por la Contraloría para el desarrollo de cada una de las 21 auditorías se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-26. Tiempo de las auditorías

Tiempo Total de las Auditorías			
Entidades y Puntos de Control	Fecha de Inicio	Fecha de Comunicación del Informe	Tiempo Total de la Auditoría en días
Entidad Alcaldía de San Miguel	19/04/2013	07/12/2013	232
Entidad Gobernación del Putumayo	01/03/2013	30/07/2013	151
Entidad E.S.E Hospital Orito	04/03/2013	12/07/2013	130
Entidad Hospital Fronterizo la Dorada	06/09/2013	27/12/2013	112
Entidad Alcaldía de Puerto Caicedo	19/04/2013	04/12/2013	229
Entidad Alcaldía de Puerto Asís	19/04/2013	04/12/2013	229
Entidad Alcaldía de Sibundoy	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Alcaldía de Orito	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Alcaldía de Santiago	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Alcaldía de Colon	19/04/2013	04/12/2013	229
Entidad Alcaldía de Puerto Guzmán	23/04/2013	03/12/2013	224
Entidad Alcaldía de Villagarzón	19/04/2013	04/12/2013	229
Entidad Alcaldía de San Francisco	19/04/2013	13/12/2013	238
Entidad Puerto Leguizamo	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Hospital Local de Puerto Asís	13/11/2013	30/01/2014	78
Entidad Alcaldía de Puerto Guzmán	13/11/2013	30/01/2014	78
Entidad Alcaldía Valle del Guamuéz	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Alcaldía Valle del Guamuéz	12/06/2013	27/11/2013	168
Entidad Alcaldía de Mocoa	19/04/2013	03/12/2013	228
Entidad Alcaldía de Mocoa	12/06/2013	12/12/2013	183
Entidad Alcaldía de Orito	02/09/2013	30/01/2014	150

Fuente: Formato F20 Cuenta Putumayo 2013.

La Contraloría en promedio utiliza 191 días para la realización de una auditoría a un sujeto de control, así mismo se programó la realización de auditoría especial y de la cuenta a una misma entidad, como es el caso de Alcaldía de Orito, Alcaldía de Mocoa, Alcaldía Valle de Guamuéz, alcaldía de Puerto Guzmán, por lo que si analizamos el tiempo en los ejercicios el promedio en vigilancia de estas entidades fue más de 7.5 meses, por lo que se le recomienda a la Contraloría analizar la posibilidad de realizar simultáneamente estas dos etapas entendiendo que en la revisión de cuenta se pueden o se identifican posibles riesgos a evaluar.

2.7.2.2. Análisis Revisión y Pronunciamientos de las Cuentas Rendidas

Como resultado del análisis y seguimiento al cumplimiento de la labor constitucional de la Contraloría, se evidenció que la revisión de las cuentas rendidas muestra el siguiente comportamiento durante las cinco últimas vigencias, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-27. Total de cuentas recibidas y revisadas por vigencia

Vigencia	Cuentas recibidas	Cuentas revisadas de la vigencia rendida					Rezago de cuentas que no se revisaron en la vigencia				
		2009	2010	2011	2012	2013	2009	2010	2011	2012	2013
2009	38	33					5				
2010	35		28					7			
2011	37			17					20		
2012	37				17					20	
2013	35					17					18
Totales	182	33	28	17	17	17	5	7	20	20	18
% de cuentas revisadas		86,84	80,00	45,95	45,95	48,57					
% Cuentas sin revisión o pronunciamiento							13,16	20,00	54,05	54,05	51,43

Fuente: Sirel, Formato F-21 y papeles de trabajo

Según el análisis de la información se evidenció que la Contraloría presenta un rezago en revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control dado que el porcentaje de cuentas que año a año ha dejado de revisar ha venido aumentando, en especial las tres últimas vigencias, que ha superado más del 50%, lo que significa que las cuentas rendidas por los sujetos de control se les ha fenecido tácitamente, adicionalmente se le suma que la falta de seguimiento y vigilancia sobre los puntos de control de competencia de la Contraloría, lo anterior va en contravía con lo establecido el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza que el Contralor tendrá las siguientes atribuciones "... 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado", así mismo incumple el parágrafo único del artículo 34, del capítulo IX de la Resolución 026 de 09 de marzo de 2009.

Pronunciamientos y Dictámenes

Producto de los ejercicios de control realizados por la Contraloría se observan sujetos de control, a los cuales en varias vigencias, no se les ha fenecido la cuenta y el dictamen a los estados financieros ha sido no razonables, lo que refleja que no se ha presentado ningún avance o mejoramiento por parte de estas entidades y al respecto no se evidenció que la Contraloría haya iniciado acciones sobre los responsables por el no mejoramiento de las mismas, como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, “...no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías”, tal como se observa en la tabla:

Tabla No. 2-28. Cuentas Revisadas y Pronunciamientos Últimas Vigencias

CUENTA 2010- EJECUTADO PGA 2011				CUENTA 2011- EJECUTADO PGA 2012				CUENTA 2012 - EJECUTADO PGA 2013			
Nombre Entidad	Auditada en la Vigencia	Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría	Nombre Entidad	Auditada en la Vigencia	Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría	Nombre Entidad	Modalidad	Modalidad	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría
Alcaldía de Mocoa	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Mocoa	Si	Opinion adversa	No Fenecimiento	Alcaldía de Mocoa	Cuenta	Opinion adversa	No Fenecimiento
Alcaldía de Puerto Caicedo	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Puerto Caicedo	Si	Opinion con salvedades	Fenecimiento	Alcaldía de Puerto Caicedo	Cuenta	Opinion con salvedades	Fenecimiento
Alcaldía de Puerto Guzmán	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Puerto Guzmán	Si	Opinion adversa	No Fenecimiento	Alcaldía de Puerto Guzman	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenecimiento
Alcaldía de Puerto Leguizamo	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Puerto Leguizamo	Si	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	Puerto Leguizamo	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía de San Francisco	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de San Francisco	Si	Opinion con salvedades	Fenecimiento	Alcaldía de San Francisco	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenecimiento
Alcaldía de Santiago	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Santiago	Si	Opinion adversa	No Fenecimiento	Alcaldía de Santiago	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía de Sibundoy	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía de Sibundoy	Si	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	Alcaldía de Sibundoy	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía Municipal de Colón	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía Municipal de Colón	Si	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	Alcaldía de Colon	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía Orito	Si	Con Salvedad	No Fenecida	Alcaldía Orito	Si	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	Alcaldía de Orito	Cuenta	Opinion con salvedades	Fenecimiento
Alcaldía Puerto Asis	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía Puerto Asis	Si	Opinion adversa	No Fenecimiento	Alcaldía de Puerto Asis	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenecimiento
Alcaldía San Miguel	Si	Con Salvedad	Fenecida	Alcaldía San Miguel	Si	Opinion con salvedades	Fenecimiento	Alcaldía de San Miguel	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía Valle del Guamuez	Si	Con Salvedad	Fenecida	Alcaldía Valle del Guamuez	Si	Opinion adversa	No Fenecimiento	Alcaldía Valle del Guamuez	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenecimiento
Alcaldía Villagarzón	Si	No Razonable	No Fenecida	Alcaldía Municipal de Villagarzón	Si	Opinion con salvedades	Fenecimiento	Alcaldía de Villagarzón	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenecimiento
Gobernacion del Putumayo	Si	Con Salvedad		Gobernacion del Putumayo	si	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	Gobernacion del Putumayo	Regular	Opinion sin salvedades	No Fenecimiento

Fuente: Sirel, Formato F-21 y papeles de trabajo

2.7.2.3. Desarrollo del Proceso Auditor

Teniendo en cuenta y en cumplimiento de las políticas definidas en el PGA -2013

de la Auditoría General de la República se seleccionó una muestra de informes donde se hizo énfasis en el tema contractual, auditorías con mayor número de hallazgos fiscales e importancia de la entidad auditada para el departamento; de los 21 ejercicios auditores distribuidos así: una (1) en la modalidad regular, siete (7) especiales y trece (13) de revisión de cuenta, se evaluarán 4 ejercicios (una regular, dos especiales y una de revisión de cuenta), lo que representa una cobertura del 19,05%, como se relacionan en la tabla:

Tabla No. 2-29. Muestra de Auditorías Evaluadas

	Entidad Auditada	Modalidad
1	Gobernación	Regular
1	Alcaldía de Mocoa	Especial
1	ESE Hospital de Orito	Especial
1	Alcaldía de Mocoa	Cuenta

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2012

El análisis de la anterior muestra se llevó a cabo en todas las etapas del proceso auditor, fases de planeación, ejecución e informes de auditoría, contundencia, oportunidad y traslado de los hallazgos, concertación de planes de mejoramiento, organización y archivo de papeles de trabajo.

La Contraloría cuenta con la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – AUDITE 3.0, adoptada mediante Resolución No.0134 del 22 de septiembre de 2008. Esta metodología fue actualizada con los criterios y procedimientos para la evaluación de la contratación teniendo como guía los procedimientos y criterios establecidos en el Audite 4.0 de la Contraloría General de la República.

Etapa de Planeación

En el análisis a la fase de planeación, memorandos de encargo y de planeación de las auditorías, analizadas en la muestra, se observó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el procedimiento Audite adoptado por la Contraloría con la Resolución N°.134 del 22 de septiembre de 2008 y actualizado mediante Resolución 0124 del 13 de junio de 2011 en esta etapa queda definido el alcance de cada ejercicio auditor, procesos o líneas a auditar, objetivos, actividades, criterios para la selección de las muestras de auditoría, equipo de auditoría y los tiempos de la auditoría que para algunos de los ejercicios practicados y que fueron analizados en la muestra se presentaron solicitud de prórroga para la liberación de los informes.

Etapa de Ejecución e Informe de Auditoría

- En el análisis de la muestra, de los ejercicios auditores, seleccionados por la Auditoría General de la República donde se hizo énfasis a la evaluación del tema contractual realizado por la Contraloría al sujeto de control, no se evidenció en los papeles de trabajo ni en los informes de auditoría que se hayan analizado o desarrollado todas las actividades propuestas en los planes de trabajo.
- En el seguimiento a los papeles de trabajo de las auditorías ejecutadas no se evidenció que se haya analizado por parte de la Contraloría si los vigilados tienen establecidos parámetros para fijar el valor a pagar en los contratos de prestación de servicios.
- En algunos ejercicios auditados se observó que en las carpetas reposan los papeles de trabajo realizados por el auditor en los cuales se pueden verificar el cumplimiento de las actividades propuestas.
- El promedio de contratos objeto de seguimiento por parte de la Contraloría, en los informes las auditorías revisadas fue del 21% y del 41.82% en cuanto a cuantía, aclarando que estos porcentajes se calculan sin tener en cuenta los contratos y valores de regalías.
- La Contraloría en ejecución de los ejercicios auditores no programó, ni dejó como línea de auditoría realizar seguimiento a las funciones de advertencia emitidas por la Contraloría de vigencias anteriores, situación que ameritaría por parte del ente de control un pronunciamiento y seguimiento sobre la verificación de hechos que fueron advertidos, con el fin de no perder la gestión de la Entidad y sobre todo en la materialización del posible riesgo advertido, por lo que se le recomienda a la Contraloría incluirla como criterio o línea en los ejercicios auditores.
- La Contraloría únicamente en la auditoría realizada a la gobernación realizó seguimiento al plan de mejoramiento que tenía vigente, en los otros dos ejercicios revisados no se evidenció que se haya incluido como línea, así como tampoco en las demás auditorías practicadas, situación que evidencia falta de oportunidad en la verificación de los hechos observados por el ente de control.
- Se evidenció que los hallazgos identificados en los informes de auditoría objeto de la muestra fueron trasladados dentro de los tiempos fijados por la Contraloría a las autoridades competentes.
- Se evidenció que la Contraloría realiza mesas de trabajo para la validación de memorandos e informes, pero en el seguimiento a estas no se observó que se profundice en su contenido, se registró un formalismo, al consignarse en ellas las tablas de los hallazgos.

Hallazgos y traslado

En cuanto a la configuración de los hallazgos, de la muestra seleccionada, para los de incidencia fiscal, se evidenció que estos se encuentran más sustentados y

soportados, en el que se describen los elementos (condición, criterio, efecto), presuntos responsables y la cuantificación de los presuntos detrimentos.

La Contraloría mediante Resolución 169 del 2012 amplió el plazo para realizar el traslado de los hallazgos a las autoridades competentes, este plazo lo fijó hasta seis (6) meses después de liberado o comunicado el informe definitivo, en el seguimiento efectuado al traslado de los hallazgos producto de las auditorías objeto de la muestra, se observó de los 24 hallazgos de connotación fiscal éstos se remitieron dentro de los tiempos establecidos en la normatividad interna a la Unidad de Responsabilidad Fiscal y los 23 de carácter disciplinario y penal se remitieron a las entidades competentes ya sea a la Procuraduría o la Fiscalía, según corresponda, como se observa en la tabla:

Tabla No. 2-30. Relación de hallazgos reportados en la cuenta

Hallazgos	Fiscales	Monto	Disciplinarios	Penales	Administrativos
Gobernación	2	33.907.785	8	0	28
E.S.E Hospital Orito	22	429.266.252	12	3	41
Totales	24	463.174.037	20	3	69

Fuente: Papeles de trabajo e informes de auditoría

Es de anotar que producto de las 19 auditorías restantes se identificaron hallazgos que a la fecha de la rendición de la cuenta, aunque los informes definitivos ya se habían comunicado, el traslado aún no se había efectuado, como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2-31. Relación de hallazgos que no se reportaron en el formato F-21, no se ha surtido el traslado

Hallazgos	Fiscales	Monto \$	Disciplinarios	Penales	Administrativos
Municipio de Mocoa-Especial	13	381.245.359	18	8	37
Municipio Valle de Guamuéz – Especial	15	950.017.239	11	3	45
Municipio Puerto Guzmán – Especial	1	16.820.550	1	0	21
Municipio de Orito – Especial	11	787.338.508	12	5	51
E.S.E Hospital Local de Puerto Asís - Especial	3	23.764.924	13	1	23
Alcaldía de Mocoa-Cuenta	0	0	2	0	6
Alcaldía Valle de	0	0	1	0	2

Hallazgos	Fiscales	Monto \$	Disciplinarios	Penales	Administrativos
Guamuéz - Cuenta					
Alcaldía de Sanfrancisco	0	0	1	0	5
Alcaldía de Villa Garzón	0	0	2	0	9
Alcaldía de Santiago	0	0	1	0	3
Alcaldía Puerto Guzmán	0	0	1	0	9
Alcaldía Puerto Asís	0	0	2	0	0
Alcaldía San Miguel	0	0	1	0	2
Total sin trasladar	43	2.159.186.580	66	17	213

Fuente: Informes de auditoría CDP, Papeles de trabajo AGR, Informe de gestión 2013 CDP

Del seguimiento realizado en trabajo de campo a los informes de auditoría y a los traslados de hallazgos producto de la ejecución del PGA-2013, se evidenció que la Contraloría posterior a la rendición de la cuenta y en cumplimiento de la Resolución 169 del 2012 trasladó a las entidades y autoridades competentes los hallazgos descritos en la tabla anterior.

Comunicación de Informes

Del seguimiento efectuado a la comunicación de los informes se evidenció que fueron remitidos a los sujetos de control dentro de los tiempos establecidos en la planeación y para cada una de las etapas del informe preliminar y definitivo.

En la vigencia 2013 se evidenció en los informes analizados que la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, al remitir los informes de auditoría a la Asamblea Departamental y los Concejos Municipales, observándose la efectividad de la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior.

Planes de Mejoramiento

En el seguimiento realizado a los ejercicios de auditoría se evidenció que la Contraloría en la Auditoría Regular practicada a la Gobernación del Putumayo, dejó como línea el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento, en las otras auditorías revisadas en la muestra no fue programada como línea.

Por lo que no se evidenció que la Contraloría realice seguimiento o verificación al cumplimiento de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento, durante el siguiente periodo o vigencia, con el fin de determinar si las acciones se cumplieron y adicionalmente si fueron eficaces, lo anterior perdiendo oportunidad en la evaluación.

Según los resultados alcanzados por la Contraloría en cumplimiento de la función de auditoría y de su objetivo, no se observa que los planes de mejoramiento estén arrojando resultados favorables para el mejoramiento de los sujetos de control, pues como se evidenció en el análisis y pronunciamientos de las cuentas, existen entidades a las cuales en varias vigencias aún persiste el no fenecimiento de las cuentas y los dictámenes a los estados financieros siguen siendo no razonables o con salvedad, lo que podría significar que se están concertando en los planes correcciones mas no acciones correctivas que apunten a subsanar de manera definitiva lo observado por la Contraloría.

2.7.2.4. Control al Control de la Contratación

Del seguimiento realizado a los informes de auditoría seleccionados en la muestra se observó que la contratación fue una de las líneas de mayor relevancia o evaluación por parte de la Contraloría, para la selección de los contratos que van a ser objeto de auditoria se hace una discriminación sobre el total de la contratación, por el origen de los recursos (propios, regalías, SGP, otros) y enfoca su evaluación y selecciona las muestras sobre los que son de su competencia teniendo en cuenta en ellas las diferentes modalidades adelantadas dentro del proceso contractual, la cobertura de muestras de contratos en promedio en las tres auditorías fue del 21% y del 41.82% en cuanto a cuantía, aclarando que estos porcentajes se calculan sin tener en cuenta los contratos y valores de regalías.

En los dos informes de auditoría evaluados en trabajo de campo se evidenció el seguimiento al control de legalidad aplicado a los diferentes contratos, así mismo, se evidenciaron las conclusiones respecto al control de gestión y resultados, visitas a las obras, determinación de posibles sobrecostos, la configuración de hallazgos sobre presuntas irregularidades en contratación de obras civiles, el manejo de los anticipos, el cumplimiento del objeto contractual, los informes de los supervisores y/o interventores y la liquidación de los contratos, entre otras, situaciones que dieron origen a hallazgos fiscales, disciplinarios y penales.

2.7.2.5. Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría reportó nueve (9) beneficios del control fiscal como resultado de la ejecución del PGA 2013, de los cuales seis (6) se cuantificaron en la suma de \$28.614.428 y un (1) beneficio de control fiscal mixto por \$ 19.827.000, para un

total de \$48.441.428, y dos (2) beneficio de control fiscal cualificables, como se detalla a continuación:

Tabla No. 2-32. Beneficios de Control Fiscal Certificados

Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán	La entidad municipal no acreditó imprevistos en el convenio No. 040 - del 02 de noviembre de 2012	28/01/2014	Cuantificable	1.699.088
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía de Puerto Guzmán	La entidad municipal, no realizó el descuento de la contribución del 5%	28/01/2014	Cuantificable	4.247.722
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía de Puerto Guzmán	La entidad municipal no realizo en el contrato 050 del 27 de julio de 2011	28/01/2014	Cuantificable	3.890.618
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán	En el informe preliminar se registró que no se habían entregado los menajes de cocina	28/01/2014	Mixto	19.827.000
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía municipal de Mocoa Putumayo	La entidad municipal, al liquidar un contrato pago un mayor valor	12/12/2013	Cuantificable	1.530.000
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía de Orito	La administración municipal no hizo una correcta retención en un contrato por concepto de rentas	31/12/2013	Cuantificable	247.000
Proceso auditor - Hallazgos	Hospital Fronterizo la Dorada	Se encontró un manual de contratación el cual no estaba aprobado por la Junta Directiva	30/12/2013	Cuantificable	17.000.000
Función de Advertencia	Gobernación y entidades municipales	Sobre la gestión de riesgo de desastres	27/05/2013	Cualificables	
Proceso auditor - Hallazgos	Alcaldía Municipal de Puerto Guzmán	Falta de firmas de recibido a satisfacción de sillas universitarias por parte de los directores	28/01/2014	Cualificable	
TOTAL					48.441.428

Fuente: Papeles de Trabajo - Sirel, vigencia 2013.

La Contraloría identificó y cuantificó beneficios del control fiscal, sin embargo, no se evidenció que tenga establecida alguna metodología para su cuantificación y estimación. En el seguimiento realizado a algunos de ellos se observó que la Contraloría los tiene debidamente justificados y soportados, teniendo en cuenta el origen de los mismos, lo anterior en cumplimiento a los lineamientos fijados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.2.6. Seguimiento a las Funciones de Advertencia

La Contraloría Departamental del Putumayo fundamenta en el numeral 7 del artículo 5 del Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000 y la Ordenanza 589 de abril 6 de 2010 la función de advertencia y es así que en ejecución del PGA - 2012, profirió ocho (8) y en 2013 una función de advertencia con el objeto de prevenir sobre los graves riesgos que comprometen en forma inminente el detrimento patrimonial de los recursos del Estado.

No se evidenció que la Contraloría haya realizado verificación al acatamiento de las funciones advertidas al sujeto de control así como tampoco que la entidad haya reportado a la Contraloría algún seguimiento de la misma. Por lo que se observa falta de oportunidad por parte del Vigilado en el seguimiento que se debe hacer al cumplimiento del riesgo observado y advertido, lo anterior va en contravía de los principios de la función administrativa, celeridad, oportunidad y de la misma constitución y la ley en la que le dio la potestad de advertir sobre posibles riesgos de las entidades bajo su control.

2.7.2.7. Seguimiento a Acciones Ambientales

La Contraloría Departamental de Putumayo durante la vigencia 2013 en desarrollo del Plan General de Auditorias ejecutado en sus sujetos de control no incluyó como líneas de seguimiento ningún componente ambiental, solamente en la vigencia elaboró el informe sobre el estado de los Recursos Naturales y del Medio ambiente, en el que se incluyó como temas relevantes las inversiones realizadas en cada Municipio del Departamento del Putumayo en cuanto a saneamiento básico y medio ambiente.

2.7.3 Control Interno

De la evaluación y seguimiento realizado al proceso micro adelantado por la Contraloría, se puede concluir que el sistema de control interno presenta debilidades en cuanto a los controles que tiene establecidos el órgano de control para el reporte y consolidación de la información, tal como se evidenció en desarrollo de la revisión de la cuenta, requerimientos de corrección de información, trabajo de campo y como se describió en el capítulo anterior.

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

El Organismo de Control no adelantó indagaciones preliminares en el año 2013.

2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

2.9.2 Procesos Ordinarios

2.9.2.3 Revisión de la Cuenta

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 202 procesos que datan desde el año 2008, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 2-33. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2008	Entre 5 y 6 años	1	1	51.851.207	1
2009	Entre 4 y 5 años	5	2	473.337.793	3
2010	Entre 3 y 4 años	41	20	878.877.043	6
2011	Entre 2 y 3 años	36	18	1.485.754.476	10
2012	Entre 1 y 2 años	44	22	9.402.711.273	66
2013	Menos de un 1 año	75	37	1.945.456.952	14
TOTAL		202	100	14.237.988.744	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado culminó el proceso iniciado en el 2008, sin embargo, al finalizar el período se observaron 44 expedientes que presentan un alto riesgo de prescripción, pues las actuaciones llevan más de 3 años en curso y la mayoría de estos expedientes solo tienen auto de apertura de la actuación, como se explica a continuación.

Tabla 2-34. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2009	5	11	473.337.793	35
2010	39	89	865.662.243	65
TOTAL	44	100	1.339.000.036	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

Tabla 2-35. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	Cuantía \$	% Cantidad	% Cuantía
Proceso Auditor	155	10.736.293.270	77	75
Denuncia Ciudadana	47	3.501.695.474	23	25
TOTAL	202	14.237.988.744	100	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cantidad y cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de proceso auditor es representativo, en cantidad alcanzó el 77% y en cuantía el 75%.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado al finalizar la vigencia 2013:

Tabla 2-36. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	188	93	13.638.858.144	96
Procesos con imputación	4	2	53.490.000	0.3
Procesos Archivados por Pago	1	0.5	6.825.000	0,04
Procesos Archivados por no mérito	5	2.5	215.613.170	1.5
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal	3	1.5	94.777.000	0.6
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	1	0.5	228.425.430	1.6
TOTAL	202	100	14.237.988.744	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió diez (10) procesos fiscales equivalentes al 5% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2013.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso representan el mayor valor en cantidad y cuantía, lo que amerita impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar a la imputación fiscal o al archivo de la actuación, máxime si tenemos en cuenta que dentro de este grupo figuran procesos del 2010 sin decisión alguna y que presentan alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2013 fue de \$9.444.743, suma correspondiente a 1 proceso archivado por pago y uno fallado con responsabilidad fiscal resarcido previo traslado a jurisdicción coactiva.

2.9.2.4 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

2.9.2.4.1 Determinación del daño

Los hallazgos fiscales que dieron origen a procesos fiscales iniciados en el año 2013 tienen cuantificado y determinado el daño patrimonial, según lo verificado en la muestra de procesos auditados y en los ejercicios de control evaluados.

2.9.2.4.2 Cumplimiento de términos

La Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva durante la vigencia 2013 estuvo conformada por un coordinador, un profesional especializado y un técnico, funcionarios encargados de dar trámite a 281 expedientes incluidos los procesos coactivos y sancionatorios.

En el período evaluado cada profesional tuvo una carga laboral de 75, 81 y 43 procesos fiscales respectivamente, más las actividades de apoyo a la Entidad que realizaron tales como participar en ejercicios de auditoría, hacer parte del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y realizar el Plan Anticorrupción, entre otras.

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta las limitaciones de personal del Vigilado se procederá a realizar la evaluación de los procesos auditados así:

La Contraloría durante la vigencia 2013 dictó auto de apertura de proceso fiscal en el término dispuesto en su procedimiento, esto es, seis (6) meses.

En el ejercicio de control se observó falta de impulso procesal en algunas actuaciones fiscales que fueron objeto de auditoría y se relacionan en la Tabla de Reserva 1-1. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control así como incumplimiento del principio de celeridad y del término señalado en el artículo 107 de la 1474 de 2011. La dilación procesal podría conllevar a que las pruebas que se practiquen después de vencido el tiempo dispuesto en la norma citada carezcan de validez y al decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

A la fecha de trabajo de campo la Contraloría terminó los procesos fiscales de la vigencia 2008 y 2009 e impulsa las actuaciones del 2010, no obstante, se presenta riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal especialmente en los 24 expedientes del 2010 que se encuentran “con Auto de Apertura”, según lo certificado por la Entidad. En la auditoría, el Coordinador indicó que esta situación obedece a la cantidad de expedientes tramitados por la dependencia y a las limitaciones que tiene el Organismo de Control para designar apoderado de oficio,

pues en el Municipio de Mocoa no hay universidades que tengan facultad de derecho y por consiguiente no existen consultorios jurídicos. Igualmente precisó que los auxiliares de la justicia designados en los procesos manifiestan que ya tienen las defensas exigidas por la ley. Finalmente señaló que adelantan todas las diligencias necesarias para evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

El grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En un (1) proceso revisado se observó que el recurso de reposición fue decidido en términos.

2.9.2.4.3 Vinculación de la Compañía Aseguradora

En los expedientes auditados se verificó que la Entidad comunicó oportunamente a las compañías aseguradoras su vinculación al proceso fiscal y en las actuaciones en las cuales no reposa este amparo es porque el presunto implicado no tiene seguro.

En el Formato 17 se registraron ciento setenta y tres (173) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$6.524.079.953, es decir, el 86% de los expedientes tiene garantía.

2.9.2.4.4 Práctica de Medidas Cautelares

En los expedientes revisados se observó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables. La Contraloría decretó una medida cautelar durante la vigencia 2013 por valor de \$9.740.000, según lo reportado en la cuenta.

2.9.2.4.5 Indexación del Daño

En dos (2) procesos revisados se observó que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos.

2.9.2.4.6 Nulidades

En un (1) proceso auditado se evidenció que la petición de nulidad se decidió en términos.

2.9.2.4.7 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

La Entidad no declaró la caducidad de la acción fiscal ni decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en la vigencia 2013, según lo verificado en trabajo de campo y en la revisión de la cuenta. No obstante, se encuentran en riesgo de prescribir los expedientes que datan del 2010 y que a la fecha de auditoría se encuentran con auto de apertura de proceso fiscal.

2.9.2.4.8 Reporte de Información a Otras Autoridades

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación la información correspondiente a los fallos fiscales debidamente ejecutoriados. Asimismo envió para cobro coactivo el título ejecutivo en oportunidad.

2.9.3 Procesos Verbales

La Contraloría durante el año 2013 no adelantó procesos fiscales por el procedimiento verbal, no obstante, que los hallazgos fiscales que dieron origen a procesos fiscales durante la vigencia 2013 contenían los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal. Lo anterior desconoce el espíritu de la Ley 1474 de 2011, evidencia falta de control y genera dilación procesal que afecta la gestión de la Entidad ante la posible prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.9.4 Control Interno

La Unidad de Responsabilidad Fiscal durante el período 2013 realizó seguimiento al trámite de los procesos fiscales a través de un tablero de control para evitar el incumplimiento del término señalado por la Entidad para dictar el auto de apertura del proceso y la prescripción de la responsabilidad fiscal. De la misma manera se impartieron instrucciones para lograr mayor celeridad en los expedientes, no obstante, debido a la cantidad de actuaciones se evidencia falta de impulso procesal en la mayoría de los expedientes auditados.

Respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Contraloría para el trámite de los procesos fiscales se observó que no existe evidencia de la evaluación al cumplimiento de los mismos, sin embargo, de acuerdo a lo revisado en la auditoría éstos se cumplieron.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.2 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 47 procesos coactivos durante el año 2013, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2-37. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas por Procesos Sancionatorios	Multas Disciplinarias
2013	47	15	30	2
	\$475.244.590	\$357.727.870	\$98.860.243	\$18.656.477

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2012 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos y en el año 2011 la cuantía más elevada, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-38. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2013	\$16.142.314	3	7	15
2012	\$54.671.533	11	14	30
2011	\$233.818.540	49	8	17
2010	\$59.859.757	13	6	13
2009	\$45.405.549	10	6	13
2008	\$33.231.200	7	2	4
2007	\$25.139.795	5	1	2
2006	\$4.414.607	1	1	2
2002	\$120.270	0	1	2
2001	\$2.441.025	1	1	2
TOTAL	\$475.244.590	100	47	100

Fuente: información reportada en la redición de cuenta vigencia 2013

2.10.3 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de siete (7) títulos ejecutivos observándose oportunidad para iniciar el cobro persuasivo, según lo reportado en el Formato F18 y verificado en trabajo de campo.

La notificación del mandamiento de pago a los responsables fiscales se llevó a cabo en oportunidad, según lo revisado en los expedientes que hicieron parte de la muestra y lo reportado en la cuenta.

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

Tabla 2-39. Procesos Coactivos Archivados

Año	Archivos por Pago
2013	6
CUANTÍA	\$16.173.934

Fuente: Cuenta 2013

El recaudo de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 3%, porcentaje que demuestra la necesidad de continuar implementando políticas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial.

Tabla 2-40. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	47	100	\$475.244.590	100
Procesos terminados por pago	6	13	\$16.173.934	3

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La gestión en materia de recaudo durante el 2013 fue baja, no obstante las diligencias realizadas por la Entidad para mejorarlo.

Tabla 2-41. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2013	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
47	\$475.244.590	100	\$82.637.839	17	\$35.240.957	7

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En el trabajo de campo se evidenció seguimiento a los bienes de los ejecutados a través de solicitudes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito y Cámara de Comercio, entre otras, conllevando al decreto de diez (10) medidas cautelares durante la vigencia 2013.

En la revisión efectuada se observó que la Entidad llevó a cabo diligencia de secuestro de un inmueble en un área rural, situación que evidencia gestión y garantiza el resarcimiento del daño patrimonial.

En el Formato 18 se registran 26 procesos con medida cautelar en cuantía de \$486.818.827, los cuales en su gran mayoría se encuentran en zonas afectadas por el orden público.

La Entidad durante el período analizado suscribió cinco (5) acuerdos de pago obteniendo el recaudo de \$9.767.082. En un (1) proceso auditado se observó cumplimiento del acuerdo. En el Formato F18 se reportan ocho (8) compromisos con un resarcimiento de \$21.666.582.

En la evaluación realizada se observó que no hubo ejecución de garantías por cuanto los responsables no tenían amparo alguno.

2.10.4 Control Interno

La Unidad de Responsabilidad Fiscal adelantó los procesos coactivos con base en el procedimiento vigente para la Entidad y de acuerdo al plan de acción trazado incrementó el número de medidas cautelares y acuerdos de pago respecto al 2012.

2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 32 procesos administrativos sancionatorios.

En las actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2013 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, según lo reportado en el Formato F-19.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio con celeridad, de acuerdo a lo registrado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2013 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 2-42. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2010	9	28
2011	14	44
2012	7	22
2013	2	6
Total	32	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de la vigencia 2010, evitando el decreto de la caducidad de la facultad sancionatoria.

En la vigencia 2013 se decidieron dieciocho (18) procesos equivalentes al 56%, así:

Tabla 2-43. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
6	12

Fuente: Formato 19 Cuenta 2013

El valor de las multas impuestas por la Entidad ascendió a \$32.856.528. El valor definitivo de las sanciones en el año 2013 fue de \$30.166.290.

En la vigencia 2013 se recaudó el valor de \$1.285.650 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en términos.

En la vigencia 2013 se terminaron quince (15) procesos equivalentes al 47% de la población total.

2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

La Contraloría Departamental del Putumayo en desarrollo de su función constitucional y legal adoptó el Plan Estratégico Institucional “Control Fiscal Preventivo y Participativo” para el periodo 2012 – 2015.

El plan estratégico contempló como Misión: “Ejercer control fiscal con sentido social velando por el buen uso de los recursos públicos, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

Y como Visión “*Ser reconocidos por nuestra efectiva y transparente gestión en el ejercicio del control fiscal*”.

La Contraloría allegó el plan de acción por cada una de las dependencias precisando el objetivo corporativo las estrategias, actividades, acciones, indicadores, metas y responsables del cumplimiento del mismo.

La Unidad de Control Fiscal ejecutó en un 92% el plan de acción reportando en un 80% Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con las entidades sujetas y un 60% Hacer seguimiento a las inversiones realizadas con recursos del crédito.

La Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva ejecutó un 100% del plan de acción. La Oficina de Participación Ciudadana presentó un avance del 100% de sus acciones.

El Área Administrativa reportó un porcentaje de cumplimiento del 90% de lo planeado, no obstante en las acciones correspondientes a Realizar capacitaciones constantes a los funcionarios en la medida que los recursos financieros , humanos y físicos lo permitan no reportó avance.

La Entidad remitió el informe de gestión el cual registra los resultados en cada uno de los procesos Misionales, de Apoyo y Estratégicos de la Contraloría Departamental del Putumayo y resalta las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 203 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Preventivo y Participativo” .

En el informe Detalle de Gestión Tic Entidad se relacionaron dos (2) proyectos como se detallan a continuación:

Tabla 2-44. Detalle de Gestión Tic Entidad

Objetivo o proyecto Relacionado	Nombre	Descripción
Objetivo o Proyecto relacionado es misional	Adquisición de equipos de comunicación, equipos de cómputo, portátiles, escáner, servidor, antivirus	Equipos de cómputo acordes con las nuevas tecnologías para tener más rendimiento en la entidad y cumpliendo el sentido misional de la Contraloría
Legalidad del sistema operativo, office y antivirus	Licencias de Windows xp, office 2003 y antivirus kaspersky por 1 año	Legalidad de los software utilizados en la entidad

El Vigilado allegó el plan de contingencia de la Entidad. En la vigencia 2013 no se adquirió ningún equipo de cómputo estacionario y portátil propiedad de la Entidad, pero si se logró la suscripción de algunos convenios, al igual que la renovación y actualización de otros de vigencias anteriores.

La Entidad allegó la información de soporte y complementaria señalada en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Detalle de gestión de Tic de la Entidad, Planes de Desarrollo Tecnológico indicando su ejecución, Planes de Contingencia, Informe de Gestión, Plan de Acción por áreas de dependencia y Plan Estratégico..

2.13 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

El plan de mejoramiento de la vigencia 2012 incluyó (11) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental del Putumayo así:

Tabla 2-45 Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	Se realizó un registro contable por valor de \$ 13.206 miles en la cuenta 1120 - Fondos en tránsito, que no pertenecen a la Contraloría sino al Fondo de Bienestar de la Contraloría, contrariando lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos –Capitulo 2 –Descripción y Dinámica.	Se evidenció que la Contraloría cumplió con las acciones propuestas, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo. Acción cumplida.
2	La subcuenta Otros acreedores superó el 5 % de la cuenta Acreedores, lo cual contraviene el numeral 11 del Capítulo II –Manual de Procedimientos-Régimen de Contabilidad.	Se evidenció que la Contraloría cumplió con las acciones propuestas, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo. Acción cumplida.
3	No se detallan todos los cambios significativos ocurridos durante la vigencia 2012, tal como lo dispone el régimen de contabilidad Pública en el Numeral 375.	Se evidenció que la Contraloría cumplió con las acciones propuestas, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo. Acción cumplida.
4	No se evidencia el resultado de la evaluación de control interno contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 357 del 23 de Julio 2008 Numeral 5.1 Valoración Cuantitativa.	Se evidenció que la Contraloría cumplió con las acciones propuestas, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo. Acción cumplida.
5	No se ejecutó durante la vigencia 2012 la cuenta por pagar constituida por la contraloría por valor de \$6.880 miles, en favor del fondo de bienestar social de la entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14 Decreto 111 de 1996 .	Se evidenció que la Contraloría cumplió con las acciones propuestas, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo. Acción cumplida.

6	En los estudios previos de los contratos 021 y 018 no se indicó si la contratación estaba cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.	En la vigencia 2013 la Contraloría en sus estudios previos verificó si la contratación estaba cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Acción cumplida.
7	A los sujetos de control se les están feneciendo tácitamente las cuentas debido a que la Contraloría durante varias vigencias consecutivas no ha revisado y emitido pronunciamiento sobre sus cuentas.	En la verificación al cumplimiento de la acción se evidenció que para el PGA de 2014 se incluyeron algunas entidades a las cuales no se les había realizado auditorias o seguimientos en vigencias anteriores, sin embargo existen entidades a las cuales no se les ha practicado ningún ejercicio y la Contraloría dentro de la acción manifiesta que en el cuatrienio por lo menos se debe haber revisado o auditado a cada entidad. Acción en seguimiento.
8	En el seguimiento a la elaboración del PGA de la vigencia 2012 no se cumplió con los criterios definidos por la misma Contraloría al manifestarse que <i>se tuvo en cuenta las entidades a las cuales no se les hizo procesos auditores en vigencias anteriores</i> , situación que de acuerdo a la verificación no se cumplió, al observarse entidades a las cuales no se les aplicó dicho criterio.	En la verificación al cumplimiento de la acción se evidenció que para el PGA de 2014 se incluyeron algunas entidades a las cuales no se les había realizado auditorias o seguimientos en vigencias anteriores, sin embargo existen entidades a las cuales no se le ha practicado ningún ejercicio. Acción en seguimiento.
9	No se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el auditor en los cuales se soportan las observaciones o hallazgos identificados en el informe de auditoría realizado a la Gobernación del Putumayo.	En el seguimiento realizado a los ejercicios de auditoria se evidenció que en las carpetas reposan algunos de los papeles de trabajo (evaluación contractual) elaborados por el auditor. Acción Cumplida.
10	Se evidenciaron inconsistencias en la información reportada en la cuenta, toda vez que en la Resolución 015 de 2012 se manifiesta que tiene 36 sujetos de control y se reportaron 35, así mismo, no se evidenció el reporte de los siguientes Puntos de Control: 13 Personerías, 13 Concejos Municipales, y la Asamblea Departamental.	Frente a las inconsistencias evidenciadas en el número de entidades y los puntos de control se observó que para la vigencia 2013, se reportaron correctamente, sin embargo en el análisis de la información correspondiente a los formatos F-20 y F-21 se observaron inconsistencias que fue necesario que la Contraloría Departamental del Putumayo aclarara o corrigiera mediante requerimiento. Acción en seguimiento.
11	En cuatro (4) procesos fiscales auditados se observó riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, asimismo, falta de impulso procesal e incumplimiento de los términos señalados por la ley en los expedientes revisados.	La Entidad durante la vigencia 2013 dio prioridad a los procesos fiscales que se encontraban en riesgo de prescribir y a la fecha de auditoría se encuentran terminados los del 2008 y 2009. En

		<p>auditoría se observó impulso a las actuaciones del 2010. De la misma manera los hallazgos fiscales trasladados a la Unidad de Responsabilidad Fiscal fueron tramitados en términos. Durante la vigencia 2013 no prescribió ningún proceso de responsabilidad fiscal. Acción Cumplida.</p>
--	--	--

La Contraloría Departamental del Putumayo cumplió ocho (8) acciones de mejora que equivalen al 73%.

2.14 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR

La Gerencia Seccional VI efectuó seguimiento al trámite ofrecido por la Contraloría Departamental del Putumayo a dos (2) denuncias ciudadanas que le fueron trasladadas por la Auditoría General de la República por ser de su competencia y a una (1) denuncia de trámite, como se detalla a continuación:

SIAATC 2012001015 – Presuntas irregularidades en la administración de los servicios públicos de energía, acueducto y aseo del Municipio de Puerto Asís Putumayo. La Contraloría Departamental de Putumayo adelanta la denuncia D 029 de 2012, en el seguimiento se evidenció que la Entidad ha realizado actuaciones tendientes a verificar los hechos, se le han remitido respuestas parciales al peticionario y a la Auditoría General de la República. A la fecha de ésta auditoría la denuncia se encuentra en trámite con el fin de identificar todos los bienes de propiedad del municipio de Puerto Asís y que actualmente tiene en uso la Empresa de Energía con el fin de hacer el respectivo cobro por uso. La denuncia continua en seguimiento.

SIAATC 2013000171 – Presuntas irregularidades en la Empresa de Energía del Putumayo S.A. ESP, en la suscripción de contratos y expedición de resoluciones que ordenaron el pago de emolumentos a profesionales externos durante los años 2011, 2012 y 2013. La Contraloría Departamental de Putumayo adelanta la denuncia D 022 de 2013, en el seguimiento se evidenció que la Contraloría ha realizado las actuaciones tendientes a verificar los hechos, se han remitido respuestas parciales al peticionario y a la Auditoría General de la República, en la carpeta o papeles de trabajo se observó que se originó un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$9.050.000 trasladado con oficio CD-UCF-0167 del 21/04/2014 a la Unidad de Responsabilidad Fiscal. A la fecha de ésta auditoría la denuncia continúa en trámite de verificación y análisis de contratos involucrados en la denuncia. La denuncia continua en seguimiento.

SIAATC 012014000813 – Presuntas irregularidades relacionadas con el pago de la prima técnica a un funcionario de la Contraloría Departamental del Putumayo. Se revisó la Resolución No. 0274 del 7 de octubre de 1994, acto administrativo mediante el cual se reconoció la prima técnica al funcionario. Al respecto es necesario precisar que dicho documento está amparado por la presunción de legalidad. En este orden de ideas si el peticionario considera lo contrario, puede hacer uso de las instancias pertinentes con el fin de demandar el mencionado acto.

3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CE/CO	PROCESO	CONTABILIDAD							
N°1	CONDICION	Realizado el cruce de la información reportada en el formato 23 -Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se reportaron procesos judiciales por valor de \$383.021.529, frente a la cuenta contable de orden 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$ 336.381.529, se evidenció una diferencia por valor \$46.640.000, la cual no está contabilizada a 31 de diciembre de 2013.							
	CRITERIO	Régimen de Contabilidad Pública en la cuenta de orden 9120, "Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad contable pública..."							
	EFEECTO	Falta de conciliación entre la oficina jurídica y contabilidad, generando incertidumbre en la información reportada.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Realizado el cruce de la información reportada en el formato 23 -Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se reportaron procesos judiciales por valor de \$383.021.529, frente a la cuenta contable de orden 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$ 336.381.529, se evidenció una diferencia por valor \$46.640.000, la cual no está contabilizada a 31 de diciembre de 2013.	X						
N°2	CONDICION	Se observa una diferencia por valor de \$4.402.557, es decir se contabilizó un mayor valor en las cuentas 1685 depreciación y 1975 amortización.							
	CRITERIO	Régimen de Contabilidad Pública en las dinámicas de las cuentas "La contrapartida corresponden a las subcuentas que integran la cuenta 5330-Depreciacion de Propiedades, Planta y Equipo y las subcuentas 312804-							

		<i>Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo...</i> “La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345- Amortización de Intangible, a las subcuentas 312807- Amortización de Otros Activos...”																		
	EFFECTO	Falta de conciliación y control toda vez que no existe coherencia con los valores reportados en los estados financieros.																		
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El cruce de las cuentas 1685 y 1975 y la cuenta 3128 Patrimonio se reflejan las siguientes diferencias: <table border="1" data-bbox="592 516 1184 623"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>ACTIVO</th> <th>PATRIMONIO (3128)</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEPRECIACION 1685</td> <td>125.064.140</td> <td>121.800.294</td> <td>3.263.846</td> </tr> <tr> <td>AMORTIZACION 1975</td> <td>11.342.743</td> <td>10.204.032</td> <td>1.138.711</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	ACTIVO	PATRIMONIO (3128)	DIFERENCIAS	DEPRECIACION 1685	125.064.140	121.800.294	3.263.846	AMORTIZACION 1975	11.342.743	10.204.032	1.138.711	X					
CUENTA	ACTIVO	PATRIMONIO (3128)	DIFERENCIAS																	
DEPRECIACION 1685	125.064.140	121.800.294	3.263.846																	
AMORTIZACION 1975	11.342.743	10.204.032	1.138.711																	
CE/CN	PROCESO	CONTRATACIÓN																		
	CONDICION	Se utilizó la modalidad de selección que no correspondía.																		
	CRITERIO	Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.																		
	EFFECTO	Se limitó la participación de otros posibles oferentes.																		
N°3	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría suscribió el contrato 026 de 2013 el cual tuvo por objeto “ <i>Mantenimiento y reparación del vehículo de propiedad de la Contraloría</i> ”, utilizando la modalidad de contratación directa establecida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012. Al respecto es preciso indicar que dicha modalidad no se aplica para esta clase de contratos, pues se entiende y así lo ha determinado el Consejo de Estado en Sentencia 41719 del 2 de diciembre de 2013, que los contratos de apoyo a la gestión son aquellos que tienen relación directa con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal: <p style="text-align: center;">“...e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</p> <p style="text-align: center;"><i>102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma</i></p>	X																	

		<p>conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.</p> <p>103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa³ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.</p> <p>104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado...”. (el resaltado no es nuestro).</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

³ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

N°4	CONDICION	No se establecieron los riesgos previsibles.							
	CRITERIO	Numeral 6 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 vigente para la época de los hechos.							
	EFEECTO	En caso del incumplimiento contractual no se dejó claro que riesgo asumiría cada quien.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría realizó los estudios previos para los contratos de prestación de servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013 pero en los mismos no se registró el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos).	X						
N°5	CONDICION	Se cotizó al SGSS por un porcentaje inferior al legal.							
	CRITERIO	Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.							
	EFEECTO	Se afecta el SGSS toda vez que por cada contrato que suscriban los contratistas se debe aportar al sistema de seguridad.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Al revisar los aportes a Seguridad Social se evidenció que para los contratos de prestación de servicios 020 y 007 de 2013 no se liquidó el aporte sobre el 40% del valor del contrato. Los mencionados aportes se liquidaron sobre el salario mínimo establecido para el 2013 el cual correspondió a \$589.500 siendo el índice base de cotización la suma de \$640.000 de acuerdo con la cuantía mensual del contrato (\$1.600.000). Por lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 que establece como IBC al sistema de seguridad social, el aporte sobre el 40% del valor del contrato.	X						
N°6	CONDICION	No se aportó al SGSS							
	CRITERIO	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002							

	EFEECTO	Se presenta una posible evasión de aportes al SGSS						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Al auditar los contratos de prestación de servicios 002 y 015 de 2013 se encontró que la liquidación de los aportes se realizó sobre \$566.700 (valor que corresponde al salario mínimo del año 2012) y no sobre \$589.500 (salario mínimo de 2013), toda vez que el 40% del contrato corresponde a \$530.000 cifra inferior al salario mínimo del 2013. Sin embargo en las planillas de liquidación y pago que reposaban en las carpetas contractuales, se observó que varias de ellas (las correspondientes al mes de marzo y abril, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero, febrero y abril de 2014) tenían el mismo número de planilla.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad en Salud de Colombia) encontrando que al contratista no le aparecen registrados aportes como contratista desde febrero de 2010 hasta febrero de 2013, así como tampoco en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y así sucesivamente hasta el mes de octubre de 2014.</p> <p>En consecuencia se indagó con el contratista sobre el tema para lo cual allegó unas certificaciones expedidas por la Empresa SIMPLE S.A. las cuales no guardan relación con las planillas que reposan en las carpetas contractuales.</p> <p>Las anteriores situaciones representan una presunta vulneración al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>	X					
CE/PA	PROCESO	PROCESO AUDITOR						
Nº7	CONDICION	En el análisis de la información de los formatos F-20 y F-21 y la revisada en trabajo se campo, se evidenciaron inconsistencias en el reporte de los montos de los presupuestos de las entidades auditadas, sección patrimonio cultural.						

	CRITERIO	Las inconsistencias observadas en la información rendida por la Contraloría y la analizada en trabajo de campo permiten evidenciar incumplimiento al Instructivo y a la Resolución 007 de 2012 de la Auditoría General de la República.						
	EFFECTO	Falta de certeza sobre los valores reales de los presupuestos y de los recursos que recibieron las entidades y que fueron objeto de vigilancia por parte de la Contraloría.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el análisis de la información suministrada por la Contraloría en el formato F-21, no registró inicialmente los presupuestos auditados en cumplimiento del PGA-2013; en respuesta al requerimiento formulado por la AGR y verificado en trabajo de campo se evidenció que la Contraloría reportó que se auditó un monto mayor del presupuesto que recibieron las entidades sujetas a control, por lo que la información no es consistente esto si tenemos en cuenta que los recursos de regalías no son de competencia de la Contraloría y que todos los sujetos de control no fueron objeto de auditoría por parte de la Contraloría.	X					
N°8	CONDICION	Del análisis de la información reportada por la Contraloría y verificada en trabajo de campo se observó que desde vigencias anteriores no viene revisando todas las cuentas rendidas por sus sujetos de control, lo que está originando el fenecimiento tácito de las mismas, así mismo, se observó que existen entidades a las cuales durante tres o más vigencias no se las ha dictaminado los estados financieros o el pronunciamiento emitido es de no fenecimiento y la contraloría no ha iniciado las acciones pertinentes.						
	CRITERIO	Numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia. Incumplimiento del párrafo único del artículo 34, del capítulo IX de la Resolución 026 de 09 de marzo de 2009 de la Contraloría Departamental del Putumayo y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.						
	EFFECTO	Fenecimiento tácito de las cuentas.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se evidenció que la Contraloría presenta un rezago en revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control, cuyo porcentaje de cuentas año a año ha venido aumentando, en especial las tres últimas vigencias donde ha superado el 50%.</p> <p>Así mismo, se observan sujetos de control a los cuales en varias vigencias no se les ha fenecido la cuenta y el dictamen a los estados financieros ha sido no razonable, lo que refleja que no se ha presentado ningún avance o mejoramiento por parte de estas entidades y al respecto no se evidenció que la Contraloría Departamental del Putumayo haya iniciado acciones sobre los responsables por el no mejoramiento de las mismas.</p>	X						
N°9	CONDICION	En el seguimiento realizado a las funciones de advertencia comunicadas por la Contraloría a sus sujetos de control durante la vigencia 2012, se observó que en desarrollo del PGA 2013 no se programó ni se realizó seguimiento a los riesgos advertidos por la Contraloría, lo que evidencia falta de oportunidad en la verificación de los hechos.							
	CRITERIO	Incumplimiento de la función encomendada en el artículo 5 numeral 7 del Decreto Ley 267 de 2000 y la Ordenanza 589 del 6 de abril de 2010.							
	EFECTO	Materialización de los hechos advertidos por falta de seguimiento.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no programó en el PGA 2013 o mediante otro mecanismo, realizar seguimiento y control a lo advertido por el Ente de Control a sus sujetos vigilados, lo anterior evidencia falta de eficiencia, eficacia y de oportunidad en el control fiscal.	X						

CE/RF	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL						
N°10	CONDICION	La Contraloría no ha adelantado procesos fiscales por el procedimiento verbal, no obstante que los hallazgos fiscales que dieron origen a procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2013 contenían los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal.						
	CRITERIO	Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011						
	EFFECTO	Dilación procesal						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no ha adelantado procesos fiscales por el procedimiento verbal.	X					
N°11	CONDICION	En el ejercicio de control se observó falta de impulso procesal en algunas actuaciones fiscales que fueron objeto de auditoría y se relacionan en la Tabla de Reserva 1-1.						
	CRITERIO	Principio de celeridad.						
	EFFECTO	Posible prescripción de la responsabilidad fiscal.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En algunos procesos fiscales auditados se evidenció falta de impulso procesal.	X					
TOTAL			11	0	0	0	0	0

4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA

La Contraloría Departamental del Putumayo haciendo uso del derecho de contradicción presentó sus argumentos de defensa a través de oficio CD-DC-100-845 del 5 de diciembre de 2014, recibido en la Gerencia Seccional VI el 5 de diciembre de 2014, los cuales son atendidos en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN CARTA DE OBSERVACIONES	RESPUESTA CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTABILIDAD		
<p>1. Realizado el cruce de la información reportada en el formato 23 -Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se reportaron procesos judiciales por valor de \$383.021.529, frente a la cuenta contable de orden 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$ 336.381.529, se evidenció una diferencia por valor \$46.640.000, la cual no está contabilizada a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Con lo anterior, se evidenció que la Contraloría no contabilizó las controversias judiciales en la cuenta 9120 -Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, por valor de \$46.640.000 y por ende desconoció la normatividad contable al respecto.</p> <p>Vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en la cuenta de orden 9120, "Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad</p>	<p>Una vez revisada la cuenta contable de orden 9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se constató que efectivamente no se encontraba registrada contablemente el proceso de demanda administrativo de nulidad y restablecimiento del derecho proceso 2009-00238 del demandante Milton Gabriel Bravo; se realizó el ajuste contable y los saldos del balance a la fecha se encuentran conciliados con los saldos reportados en el formato 23. Por lo tanto se solicita de manera respetuosa retirar esta observación por cuanto ha sido subsanada.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y realizó el ajuste de la cuenta en el año 2014, sin embargo, hay que tener en cuenta la falta de conciliación entre las dependencias, por tal razón queda como hallazgo administrativo.</p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>

contable pública...”														
<p>2. Al realizar el cruce de las cuentas 1685 y 1975 y la cuenta 3128 Patrimonio se reflejan las siguientes diferencias:</p> <p>Tabla No.1-1. Diferencias en la contabilización de Depreciaciones, Amortizaciones y Patrimonio</p> <table border="1" data-bbox="243 573 831 678"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>ACTIVO</th> <th>PATRIMONIO (3128)</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEPRECIACION 1685</td> <td>125.064.140</td> <td>121.800.294</td> <td>3.263.846</td> </tr> <tr> <td>AMORTIZACION 1975</td> <td>11.342.743</td> <td>10.204.032</td> <td>1.138.711</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de trabajo auditoria regular Contraloría Departamental del Putumayo Vigencia 2013</p> <p>De acuerdo con la tabla anterior se observa una diferencia por valor de \$4.402.557, es decir se contabilizó un mayor valor en las cuentas 1685 depreciación y 1975 amortización, vulnerando de esta forma el Régimen de Contabilidad Pública en las dinámicas de las cuentas “<i>La contrapartida corresponden a las subcuentas que integran la cuenta 5330-Depreciacion de Propiedades, Planta y Equipo y las subcuentas 312804-Depreciacion de Propiedades, Planta y Equipo...</i>” “<i>La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 5345-Amortización de Intangible, a las subcuentas 312807- Amortización de Otros Activos...</i>”</p>	CUENTA	ACTIVO	PATRIMONIO (3128)	DIFERENCIAS	DEPRECIACION 1685	125.064.140	121.800.294	3.263.846	AMORTIZACION 1975	11.342.743	10.204.032	1.138.711	<p>Una vez revisados los estados financieros y los movimiento de las cuentas 1685 depreciación acumulada (CR), 1975 amortizaciones intangibles contra la cuentas 3128 provisión agotamientos depreciaciones (CR) se constata que estos registros contables de las vigencias 2012 y 2013 se encuentran contabilizados de manera correcta ya que al hacer el cruce con cada una de estas vigencias no hay diferencia; por lo cual se concluye que la diferencia existente al momento se viene arrastrando de vigencias anteriores; por lo tanto, la Contraloría General del Departamento del Putumayo realizará el ajuste respectivo de estas cuentas</p>	<p>La Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
CUENTA	ACTIVO	PATRIMONIO (3128)	DIFERENCIAS											
DEPRECIACION 1685	125.064.140	121.800.294	3.263.846											
AMORTIZACION 1975	11.342.743	10.204.032	1.138.711											

<p>3. La Contraloría de Putumayo tiene dentro de sus cuentas bancarias, la cuenta del Banco Agrario, en la cual se consignan los títulos ejecutivos de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con un saldo a 31 de diciembre de 2013 por valor de \$93.412.472, al verificar los títulos ejecutivos se observa que los títulos Nos. 479030000062165 por valor de \$ 6.611.186 y 479030000066733 por valor de \$ 327.336 se encuentran entregados a la entidad afectada, de esta forma se observa una sobreestimación en los saldos de libro de la cuenta de bancos, vulnerando de esta forma la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 en el numeral 3.8 Conciliación de información "... Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean estas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad..."</p>	<p>Revisados la sub cuenta de la cuenta de orden 939090 otras Cuentas Acreedoras de control y los extractos bancarios; se evidenció que los títulos ejecutivos 479030000062165 por valor de \$ 6.611.186 y 479030000066733 por valor de \$327.336 las cuales aún reposaban en el listado entregado por tesorería, y se confirmó que efectivamente si se encontraban entregados y cobrados por las entidades afectadas por lo cual se envía copia de la respectiva resolución de entrega; de esta manera estamos aclarando que no existe sobreestimación de los saldos del libro de la Cuenta de Bancos ya que está debidamente conciliada con extracto bancario; por lo anterior, se solicita de manera respetuosa se retire la observación.</p>	<p>Se acepta la aclaración de la Contraloría y se retira del informe de auditoría.</p> <p>La observación se retira.</p>
PRESUPUESTO		
<p>4. La Contraloría Departamental de Putumayo no ha devuelto a la Tesorería Departamental, los recursos que no se ejecutaron del presupuesto aprobado para la vigencia 2013 por valor de \$34.585.102, conforme lo dispuesto en el artículo</p>	<p>La Contraloría Departamental del Putumayo, después de haber realizado los cruces entre los ingresos recibidos del Departamento y los gastos ejecutados por la Contraloría, se concluyó el no compromiso del total del</p>	<p>Es de aclarar que no existe una norma que fije la fecha en que se deben devolver estos dineros. Se retira la observación y queda como una recomendación.</p>

89 del Decreto 111 de 1996. El cálculo de los recursos no ejecutados se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1-2. Recursos no ejecutados

Concepto	Total
Ejecución de Ingresos	\$ 972.170.145
Recaudos	
Ejecución de Gastos	\$ 937.585.043
Recursos no ejecutados	\$ 34.585.102

Fuente: Información cuenta vigencia 2013
Papeles de trabajo

Por la anterior se observa falta de control por parte de la Contraloría, lo que conlleva a la Entidad a ejecutar recursos que no han sido apropiados para la vigencia 2014, afectándose de esta forma el presupuesto.

presupuesto de rentas, en consecuencia se genera un valor a favor del Departamento; valor que estamos haciendo la devolución para lo cual se anexa oficio de traslado y carta de información a la Gobernación del Departamento del Putumayo

Se anexa oficio de traslado y carta de información a la Gobernación del Departamento del Putumayo.

De manera respetuosa se solicita se retire la observación del informe definitivo.

Se retira la observación.

CONTRATACIÓN

5. La Contraloría suscribió el contrato 026 de 2013 el cual tuvo por objeto "Mantenimiento y reparación del vehículo de propiedad de la Contraloría", utilizando la modalidad de contratación directa establecida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. Al respecto es preciso indicar que dicha modalidad no se aplica para esta clase de contratos, pues se entiende y así lo ha determinado el Consejo de Estado en Sentencia

El día 23 de diciembre de 2013 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 026, que tenía por objeto la Prestación de Servicios Operativos para el mantenimiento y reparación, a fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de propiedad de la Contraloría General del Departamento del Putumayo.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas

El artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mencionado artículo.

De otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la Entidad en

41719 del 2 de diciembre de 2013, que los contratos de apoyo a la gestión son aquellos que tienen relación directa con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal:

“...e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las

naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Debe tenerse en cuenta que los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tienen por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad.

relación con su funcionamiento o **en desarrollo de actividades relacionadas con la administración y su funcionamiento** (resaltado es nuestro).

En este mismo sentido y como ya se dijo en la observación, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación 41719 del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) se pronunció al respecto así:

*“... 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece **la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas**, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un

entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa⁴ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado...” (el resaltado no es nuestro).

Conforme lo anterior, la Contraloría vulneró el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Que en el presente caso, por mandato constitucional y legal, es competencia de la Contraloría General del Departamento del Putumayo la vigilancia de la gestión fiscal, y como tal responsable y competente para desarrollar en cada uno de los municipios dicho control a quienes manejen recursos, bienes y/o fondos del Estado.

Que la Auditoría General de la República entregó en donación a este Ente de Control un vehículo campero, Marca Chevrolet, el cual para la época de los hechos presentaba algunas debilidades de uso preventivo y correctivos las cuales debían subsanarse para la prestación del servicio misional.

Que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, para el correcto funcionamiento del vehículo.

Que la Contraloría General del Departamento del Putumayo, en cabeza del señor Contralor, y en cumplimiento de sus fines y funciones constitucionales y legales, debe constantemente desplazarse por el departamento del Putumayo, y en el territorio nacional, por lo que el vehículo que está a su disposición debe estar en perfecto estado y funcionamiento.

Por tal motivo se procedió a realizar dicha contratación de manera directa con fundamento

contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas...” (el resaltado es nuestro).

“...104.- De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado...”

En razón de lo anterior, tanto el contrato de prestación de servicios profesionales como el de apoyo a la gestión son una modalidad excepcional de contratación directa.

En este orden de ideas lo único que diferencia el contrato de prestación de servicios profesionales al de apoyo a la gestión es que no se requiere de un profesional o con conocimientos

⁴ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

	<p>en la Ley 1150 de 2.007, artículo 2, numeral 4 literal h), en concordancia a lo establecido en el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2.012, y que el objeto de realizar constituía actividades encaminadas con la administración y buen funcionamiento de la Entidad.</p> <p>Por las razones anteriormente mencionadas, se solicita de manera respetuosa, se retire observación del correspondiente informe.</p>	<p>especializados para ejecutar el contrato; pero en ambos casos (contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión) la prestación del servicio se refiere a apoyar a la Entidad en actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma por lo cual no es de recibo para la Auditoría General de la República que la Contraloría contrate de manera directa el mantenimiento del vehículo pues cuando la norma se refiere a actividades operativas, logísticas y asistenciales es que éstas se enmarquen dentro del quehacer propio de la Entidad.</p> <p>Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>6. La Contraloría realizó los estudios previos para los contratos de prestación de servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013 pero en los mismos no se registró el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012 (vigente para la época de los hechos).</p>	<p>Una vez revisados los contratos de Prestación de Servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013, se puede evidenciar que cada uno de ellos cuenta con su correspondiente estudios previos.</p> <p>Que estos estudios previos se realizaron de conformidad a lo establecido a la normatividad vigente para la época de los hechos que era el Decreto 734 de 2.012. Que en cada uno de estos contratos sus estudios previos cuentan con los análisis de riesgos del contrato. Así podemos evidenciar lo siguiente:</p> <p>-En el numeral 5 de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a</p>	<p>En los mencionados ítems la Contraloría se limitó a mencionar que por tratarse de contratos de prestación de servicios cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía no se requería de la suscripción de garantías pero en ningún momento se analizó el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico.</p> <p>Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.</p>

	<p>la Gestión No 002 del 30 de enero de 2.013, está el correspondiente análisis de los riesgos de los contratos.</p> <p>-En el numeral 8 de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 007 del 21 de marzo de 2.013, está el correspondiente análisis de los riesgos de los contratos.</p> <p>-En el numeral 5 de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 015 del 06 de agosto de 2.013, está el correspondiente análisis de los riesgos de los contratos.</p> <p>-En el numeral 7 de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 0018 del 10 de septiembre de 2.013, está el correspondiente análisis de los riesgos de los contratos.</p> <p>-En el numeral 8 de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 020 del 01 de octubre de 2.013, está el correspondiente análisis de los riesgos de los contratos.</p> <p>De lo anterior se puede evidenciar que en los estudios previos para los contratos de prestación de servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013, se realizaron los correspondientes análisis de riesgo, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012.</p>	
--	---	--

	<p>Pese a lo anterior a partir de la fecha se harán con mayor profundidad los análisis de los riesgos de los contratos a suscribirse.</p> <p>Por tal motivo, de manera respetuosa se solicita el retiro de la correspondiente observación.</p> <p>Se anexa copia de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios 020, 015, 002, 018 y 007 de 2013</p>	
<p>7. Al revisar los aportes a Seguridad Social se evidenció que para los contratos de prestación de servicios 020 y 007 de 2013 no se liquidó el aporte sobre el 40% del valor del contrato. Los mencionados aportes se liquidaron sobre el salario mínimo establecido para el 2013 el cual correspondió a \$589.500 siendo el índice base de cotización la suma de \$640.000 de acuerdo con la cuantía mensual del contrato (\$1.600.000).</p> <p>Por lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 que establece como IBC al sistema de seguridad social, el aporte sobre el 40% del valor del contrato.</p>	<p>El artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007 dice expresamente. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizaran al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato.” (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo tanto, no es lo mismo afirmar que la base de las contribuciones a la seguridad social es el 40% del valor del contrato, a concluir que es máximo el 40% del valor del contrato. Lo que dice la disposición legal es que hay un tope del ingreso base de cotización (IBC) de los contratistas que no puede ser sobrepasado, pero implícitamente se indica que puede ser inferior. Esa fue la interpretación que hizo la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto de Radicación No 1832 del 26 de julio de 2.007.</p> <p>No obstante lo enunciado, mediante documento CD-ALFI-103-121 del 21 de noviembre de 2.014, se le oficio a la contratista de los Contratos de Prestación de Servicios No 0120 y</p>	<p>En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>“En primer término señaló, que el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificadorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que</p>

	<p>007 de 2.013, para que haga los pagos de conformidad a lo enunciado por la Auditoría.</p> <p>Se anexa copia del oficio CD-ALFI-103-121 del 21 de noviembre de 2.014</p>	<p>aquellos devenguen.</p> <p>El inciso segundo del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos 5º y 6º de la Ley 797 de 2003 que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de</p>
--	--	---

		<p>cotización deben ser iguales.</p> <p>En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada</p> <p>De esta forma, lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato y su valor, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de</p>
--	--	--

		<p>veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV.</p> <p>Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>8. Al auditar los contratos de prestación de servicios 002 y 015 de 2013 se encontró que la liquidación de los aportes se realizó sobre \$566.700 (valor que corresponde al salario mínimo del año 2012) y no sobre \$589.500 (salario mínimo de 2013)nb, toda vez que el 40% del contrato corresponde a \$530.000 cifra inferior al salario mínimo del 2013. Sin embargo en las planillas de liquidación y pago que reposaban en las carpetas contractuales, se observó que varias de ellas (las correspondientes al mes de marzo y abril, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y enero, febrero y abril de 2014) tenían el mismo número de planilla.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la consulta en la base de datos del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad en Salud de Colombia) encontrando que al contratista no le aparecen registrados aportes como contratista desde febrero de 2010 hasta febrero de 2013, así como tampoco en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y así sucesivamente hasta el mes de octubre de 2014.</p> <p>En consecuencia se indagó con el contratista sobre el tema para lo cual allegó unas certificaciones expedidas por la Empresa</p>	<p>La Contraloría departamental del Putumayo, solicita mediante oficio CD-ALFI-103-121 del 24 de noviembre de 2.014, a SALUCOOP EPS, se certifique el registro de los aportes por concepto de cotización al SGSSS, para las vigencias 2012, 2013 y 2.014, desde el 1 de enero de 2.012 a 30 de octubre de 2.014 a nombre del señor Mario Esteban Acosta Narváez, a lo que la EPS manifiesta el día 3 de diciembre de 2.014, que ya ha pagado lo relacionado a los meses correspondientes al año 2.013 y 2.014.</p> <p>Se anexa copia de del oficio CD-ALFI-103-121 del 24 de noviembre de 2.014 y la respuesta dada por SALUCOOP EPS</p>	<p>La Entidad en la contradicción a la carta de observaciones allegó certificaciones expedidas el 3 de diciembre de 2014 por SaludCoop EPS en las cual se evidencia que el contratista realizó los aportes correspondientes a las vigencias 2012 y 2013, situación que evidencia un beneficio de auditoría en cuantía de \$1.894.600 y ante la cual es necesario que el Vigilado adopte las acciones correctivas pertinentes con el fin de mejorar los controles para realizar la verificación documental de los pagos allegados por los contratistas.</p> <p>Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.</p>

SIMPLE S.A. las cuales no guardan relación con las planillas que reposan en las carpetas contractuales.

Estas actuaciones generan que se anexasen documentos presuntamente apócrifos que nada tienen que ver con soportar los pagos que debió realizar el contratista. FALTA

Las anteriores situaciones representan una presunta vulneración al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PROCESO AUDITOR

9. Al realizar el cruce de información reportada en el Formato F21 con la consolidada en los informes de auditoría que fueron revisados en trabajo de campo, se evidenciaron debilidades en el reporte de la información relacionada con los hallazgos disciplinarios, fiscales, penales y el presunto detrimento patrimonial, así mismo, con el monto de los presupuestos auditados, como se observa en la siguiente tabla:

Respecto a la presente observación planteada por la Auditoría General de la República, de manera respetuosa manifestamos no estar de acuerdo; lo anterior, por cuanto en el formato F-21 del SIA MISIONAL AGR – en el subformulario Gestión en Auditorías a Entidades; la información que es solicitada por parte de la AGR hace relación a la cantidad y cuantía de los hallazgos que han sido trasladados de cada proceso auditor a la fecha de rendición de la cuenta; así lo registra el instructivo de rendición de cuentas cuando dispone:
“...Cantidad Traslado de hallazgos: relacionar el número de hallazgos que fueron trasladados dentro de cada uno de los procesos auditores y cuya connotación es de tipo fiscal.

Se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría Departamental del Putumayo en lo referente a las inconsistencias en el reporte de los hallazgos en el formato F-21 por cuanto a la fecha de rendición de la cuenta aún no se había surtido dicho traslado.

Sin embargo, la Contraloría en dicho formato, no registró inicialmente los presupuestos auditados en cumplimiento del PGA-2013; y en respuesta al requerimiento formulado por la Auditoría General de la República y verificado en trabajo de campo se evidenció que la Contraloría reportó los siguientes datos:

Tabla No. 1-3. Relación de Inconsistencias

Entidad	Hallazgos Informe definitivo				Hallazgos Reportados en el Formato F-21				Presupuesto Auditado F-21
	Fiscales	Cuantía \$	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Cuantía \$	Disciplinarios	Penales	
Municipio de Mocoa Cuenta	-	0	0	2	0	0	0	0	0
Municipio de Mocoa Especial	-	13 381.245.359	18	8	0	0	0	0	0
Municipio Valle de Guamez Especial	-	15 950.017.239	11	3	0	0	0	0	0

Fuente: Informes de Auditoría, Papeles de trabajo, SIREL Formato F-21

Lo anterior situación permitió evidenciar inconsistencias y deficiencias en la consolidación y reporte de la información, así como falta de control por parte la Contraloría Departamental del Putumayo en el diligenciamiento de la misma, incumpliendo con lo establecido en la Resolución Orgánica 007 del 2012 expedida por la Auditoría General de la República.

Nombre Entidad	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos F-20	Nombre Entidad	Presupuesto auditado F-21	modalidad
Alcaldía Orito	44.981.868.291	Alcaldía de Orito	5.024.312.000	Especial
ESE Hospital Local de Puerto Asís	8.102.657.906	Hospital Local de Puerto Asís	2.294.290.869	Especial
Alcaldía de Puerto Guzmán	19.798.526.584	Alcaldía de Puerto Guzman	5.317.437.984	Especial
Hospital Orito	712.984.388	E.S.E Hospital Orito	1.601.000.000	Especial
Gobernacion del Putumayo	224.767.378.950	Gobernacion del Putumayo	332.742.956.000	Regular
ESE Hospital Fronterizo la Dorada	2.765.965.972	Hospital Fronterizo la Dorada	1.008.752.399	Especial
Alcaldía Valle del Guamez	21.192.552.082	Alcaldía Valle del Guamez	1.702.183.391	Especial
Alcaldía de Mocoa	28.828.652.595	Alcaldía de Mocoa	3.162.533.708	Especial
		Alcaldía Valle del Guamez	24.301.780.344	Cuenta
Alcaldía San Miguel	12.705.267.555	Alcaldía de San Miguel	14.285.373.696	Cuenta
Alcaldía de Puerto Caicedo	19.581.402.083	Alcaldía de Puerto Caicedo	15.263.451.247	Cuenta
Alcaldía Puerto Asís	32.472.350.031	Alcaldía de Puerto Asís	42.859.504.773	Cuenta
		Alcaldía de Mocoa	30.707.762.278	Cuenta
Alcaldía de Sibundoy	11.092.169.683	Alcaldía de Sibundoy	13.635.754.326	Cuenta
		Alcaldía de Orito	53.226.747.141	Cuenta
Alcaldía de Santiago	98.078.134.475	Alcaldía de Santiago	10.014.324.596	Cuenta
Alcaldía Municipal de Colón	7.663.128.901	Alcaldía de Colón	16.617.129.027	Cuenta
		Alcaldía de Puerto Guzman	22.661.097.376	Cuenta
		Alcaldía de Villagarzón	37.623.877.351	Cuenta
Alcaldía de San Francisco	4.961.508.155	Alcaldía de San Francisco	5.238.815.440	Cuenta
Alcaldía de Puerto Leguízamo	16.531.513.172	Puerto Leguízamo	20.919.056.482	Cuenta
	554.236.060.823	TOTAL	660.208.140.428	

Como se puede apreciar en la tabla anterior la contraloría reportó haber auditado presupuestos mayores del que fue asignado a las entidades, y si tenemos en cuenta el presupuesto reportado en el formato F-20 incluye los recursos por todo concepto y la Contraloría por competencia no auditó Regalías, resguardos, por lo que los datos no corresponden a lo vigilado.

		<p>Ahora bien, el instructivo de rendición de cuenta manifiesta que: <i>“Presupuesto Auditado: Registre el presupuesto auditado teniendo en cuenta el alcance de la auditoría practicada; a saber; en una auditoría integral o regular, que se emite pronunciamiento sobre la gestión integral de la entidad auditada, debe registrarse el universo del presupuesto de la entidad; en una auditoría especial que corresponde a la evaluación específica de ejecución de recursos en procesos, programas, proyectos o contrato específico, se registrará el monto de los recursos que corresponden exclusivamente a esos procesos”,</i> y para este caso la Contraloría reportó como auditado el presupuesto de las entidades a las cuales les realizó revisión de la cuenta más la proporción de lo evaluado en la auditoría especial.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>10. Según el análisis de la información reportada por la Contraloría y verificada en trabajo se evidenció que la Entidad presenta un rezago en revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control, tal como se observa en la siguiente tabla:</p>	<p>Como lo hemos manifestado en múltiples ocasiones, la reducida planta de cargos debido al limitado presupuesto con que cuenta la Contraloría Departamental del Putumayo, no permite la revisión anual de todas las cuentas de los sujetos de vigilancia, sin embargo, como le hemos pactado en un plan de mejoramiento anterior, se pretende en el cuatrienio hacer la revisión de todas las cuentas; prueba de ello es que para la vigencia 2014 se incluyó la revisión de cuenta de veinticinco sujetos de control fiscal, más seis auditorías programadas, esperamos que en la vigencia 2015 se puedan incluir las demás entidades a las cuales no se les ha hecho revisión de cuenta.</p>	<p>La Auditoría General de la República, no desconoce la situación de la Contraloría Departamental de Putumayo en cuanto a su planta de personal, pero la norma en ningún caso hace excepciones frente a la labor de control y vigilancia que se debe hacer sobre las cuentas rendidas por los sujetos de control, si bien, la Contraloría presenta en sus argumentos en primera medida que se va a emitir pronunciamiento o revisión de las todas las cuentas en el cuatrienio, que para el caso estaría bien, pero no debe dejar de lado el resto de cuentas que a la</p>

Tabal No. 1-4. Total de cuentas recibidas y revisadas por vigencia

Vigencia	Cuentas recibidas	Cuentas revisadas de la vigencia rendida					Rezago de cuentas que no se revisaron en la vigencia				
		2009	2010	2011	2012	2013	2009	2010	2011	2012	2013
2009	38	33				5					
2010	35		28				7				
2011	37			17					20		
2012	37				17					20	
2013	35					17				18	
Totales	182	33	28	17	17	5	7	20	20	18	
% de cuentas revisadas		86,84	80,00	45,95	45,95	48,57					
% Cuentas sin revisión o pronunciamiento						13,16	20,00	54,05	54,05	51,43	

Fuente: Sirel, Formato F-21 y papeles de trabajo

Como se observa el porcentaje de cuentas que año a año la Contraloría ha dejado de revisar ha venido aumentando, en especial las tres últimas vigencias donde se ha superado más del 50%, lo que significa que las cuentas rendidas por los sujetos de control se han fenecido tácitamente. Adicionalmente se evidenció falta de seguimiento y vigilancia sobre los puntos de control de competencia de la Entidad, lo anterior va en contravía con lo establecido el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza que el Contralor tendrá las siguientes atribuciones "... 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado", e incumple el parágrafo único del artículo 34, del capítulo IX

fecha se ha venido feneciendo tácitamente.

Ahora bien, sobre las entidades a las cuales año a año no se les ha fenecido la cuenta y los dictámenes son no razonables, la Contraloría al respecto no presentó ningún argumento, por lo que se deben buscar acciones tendientes al mejoramiento de los sujetos de control.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.

de la Resolución 026 de 09 de marzo de 2009.

Así mismo, se observan sujetos de control a los cuales en varias vigencias no se les ha fenecido la cuenta y el dictamen a los estados financieros ha sido no razonable, lo que refleja que no se ha presentado ningún avance o mejoramiento por parte de estas entidades y al respecto no se evidenció que la Contraloría Departamental del Putumayo haya iniciado acciones sobre los responsables por el no mejoramiento de las mismas, como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, "...no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías", tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 1-5. Relación de Entidades y sus pronunciamientos

CUENTA 2010- EJECUTADO PSA 2011				CUENTA 2011- EJECUTADO PSA 2012				CUENTA 2012 - EJECUTADO PSA 2013			
Nombre Entidad	Auditada en la Vigencia	Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría	Pronunciamento Cuenta por parte de Contraloría	Nombre Entidad	Auditada en la Vigencia	Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría	Pronunciamento Cuenta por parte de Contraloría	Nombre Entidad	Modalidad	Modalidad	Pronunciamento Cuenta por parte de Contraloría
Alcaldia de Mocoa	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Mocoa	Si	Opinion adversa	No Fenechimiento	Alcaldia de Mocoa	Cuenta	Opinion adversa	No Fenechimiento
Alcaldia de Puerto Caicedo	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Puerto Caicedo	Si	Opinion con salvedades	Fenechimiento	Alcaldia de Puerto Caicedo	Cuenta	Opinion con salvedades	Fenechimiento
Alcaldia de Puerto Guzmán	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Puerto Guzmán	Si	Opinion adversa	No Fenechimiento	Alcaldia de Puerto Guzman	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenechimiento
Alcaldia de Puerto Leguizamo	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Puerto Leguizamo	Si	Opinion con salvedades	No Fenechimiento	Puerto Leguizamo	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia de San Francisco	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de San Francisco	Si	Opinion con salvedades	Fenechimiento	Alcaldia de San Francisco	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenechimiento
Alcaldia de Santiago	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Santiago	Si	Opinion adversa	No Fenechimiento	Alcaldia de Santiago	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia de Sibunday	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia de Sibunday	Si	Opinion con salvedades	No Fenechimiento	Alcaldia de Sibunday	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia Municipal de Colón	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia Municipal de Colón	Si	Opinion con salvedades	No Fenechimiento	Alcaldia de Colon	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia Orto	Si	Con Salvedad	No Fenechida	Alcaldia Orto	Si	Opinion con salvedades	No Fenechimiento	Alcaldia de Orto	Cuenta	Opinion con salvedades	Fenechimiento
Alcaldia Puerto Asis	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia Puerto Asis	Si	Opinion adversa	No Fenechimiento	Alcaldia de Puerto Asis	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenechimiento
Alcaldia San Miguel	Si	Con Salvedad	Fenechida	Alcaldia San Miguel	Si	Opinion con salvedades	Fenechimiento	Alcaldia de San Miguel	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia Valle del Guamuez	Si	Con Salvedad	Fenechida	Alcaldia Valle del Guamuez	Si	Opinion adversa	No Fenechimiento	Alcaldia Valle del Guamuez	Cuenta	Opinion sin salvedades	Fenechimiento
Alcaldia Villagarzón	Si	No Razonable	No Fenechida	Alcaldia Municipal de Villagarzón	Si	Opinion con salvedades	Fenechimiento	Alcaldia de Villagarzón	Cuenta	Abstencion de opinion	No Fenechimiento
Gobernacion del Putumayo	Si	Con Salvedad		Gobernacion del Putumayo	si	Opinion con salvedades	No Fenechimiento	Gobernacion del Putumayo	Regular	Opinion sin salvedades	No Fenechimiento

Fuente: Sirel, Formato F-21 y papeles de trabajo

<p>11. La Contraloría Departamental del Putumayo en cumplimiento del PGA 2012 expidió 8 funciones de advertencia. En la verificación realizada en trabajo de campo se evidenció que la Contraloría no programó en su PGA 2013 o mediante otro mecanismo, realizar seguimiento y control a lo advertido por el Ente de Control a sus sujetos vigilados. Lo anterior evidencia falta de eficiencia, eficacia y de oportunidad en cumplimiento de la función encomendada en el artículo 5 numeral 7 del Decreto Ley 267 de 2000 y la Ordenanza 589 del 6 de abril de 2010.</p>	<p>Como lo manifestamos en la respuesta a la anterior observación, la reducida planta de cargo de la Contraloría Departamental del Putumayo ha impedido que se lleven a cabo estas actividades; pese a ello, la Entidad de Control ha solicitado a los sujetos de vigilancia las actuaciones referente a las funciones de advertencia, tal como se puede observar en el oficio CD UCF 104-0169 del 25 de marzo de 2014 donde se le solicita al gobernador del Putumayo, las actuaciones adelantadas respecto de las funciones de advertencia 04 y 05 de 2012; el departamento del Putumayo dio respuesta mediante oficio OJD 0433 del 19 de mayo de 2014.</p> <p>De igual manera informamos que la Contraloría Departamental, realizará el seguimiento a las distintas funciones de advertencia que se expidan a futuro.</p>	<p>La Auditoría General de la República, no desconoce la situación de la Contraloría Departamental de Putumayo en cuanto a su planta de personal.</p> <p>Si bien la Contraloría, expresa que está realizando seguimiento a la funciones de advertencia, esto se está realizando casi dos años después de emitidas, y lo que la Contraloría no puede perder es la oportunidad del riesgo que evidenció y que advirtió en su debido momento. Se deben buscar alternativas efectivas y oportunas para realizar los seguimientos de manera ágil.</p> <p>De otro lado la Contraloría expresa que será un tema de seguimiento para las futuras funciones, lo que permite concluir que se tomaran las acciones necesarias para dicho control.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>PROCESOS FISCALES</p>		
<p>12. La Contraloría no ha adelantado procesos fiscales por el procedimiento verbal, no obstante que los hallazgos fiscales que dieron origen a procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2013 contenían los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal. Lo anterior desconoce el espíritu de la Ley 1474 de 2011, evidencia falta de control y genera dilación procesal que afecta la gestión de la Entidad ante</p>	<p>La Ley 1474 de 2011 estableció el Procedimiento de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Cabe anotar que la Auditoría General de la República señaló en la Revista Sindéresis N° 15 página 28, lo siguiente:</p> <p><i>“Lo que busca el legislador primordialmente con la expedición de esta normatividad es otorgarle mayor celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal siempre y cuando se</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República por cuanto es la misma Ley 1474 de 2011 la que señala que establecidos los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación fiscal debe iniciarse el proceso fiscal por el procedimiento verbal, es decir, no es una facultad de la Entidad, es un imperativo legal y por</p>

<p>la posible prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>La Auditoría General de la República señaló en la Revista Sindéresis N° 15 página 7, que:</p> <p>“...En consecuencia la implementación de la oralidad se debe convertir en un hito que parta en dos la historia del control fiscal. Dejaremos en los anales de la historia esta etapa que estamos cursando en donde se nos prescribieron un importante número de procesos, y en donde se tomaron decisiones en otros, pero solo sirvieron para engrosar archivos por cuanto no venían acompañados de medidas cautelares.</p> <p>Esta nueva fase del control fiscal está orientada a construir legitimidad y gobernabilidad mediante la obtención de resultados medibles y oportunos en la recuperación del daño patrimonial.</p> <p>No obstante, que el control fiscal es posterior, este debe ser oportuno, y esa oportunidad no es otra cosa que ser coherente con los tiempos que las distintas actividades de gestión involucran.” (negrillas fuera del texto).</p>	<p><i>verifiquen los siguientes presupuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que la Entidad de Control Fiscal tenga la capacidad operativa para adelantar el nuevo procedimiento. (Negrillas fuera de texto)</i> - <i>Que se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño al patrimonio del Estado.</i> - <i>Que exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal.</i> <p><i>Sin la identificación clara de estos elementos la mejor opción para el ente de control fiscal será la de continuar el proceso de responsabilidad fiscal por la vía ordinaria en los términos de la ley 610 de 2.000, so pena que eventualmente queda evidenciarse alguna nulidad procesal”</i></p> <p>La Contraloría Departamental del Putumayo, no tiene la capacidad operativa para adelantar los Procesos de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento verbal, por tal motivo estos se van seguido adelantando de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2.000.</p> <p>Es así, que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado a la Auditoría General de la República, entrega de equipos tecnológicos para la implementación del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal sin que a la fecha se haya recibido respuesta positiva.</p> <p>Se anexa copia de los siguientes oficios.</p> <ul style="list-style-type: none"> -CD-DC-100-0070 del 24 de enero de 2.013. -CD-DC-100-0102 del 4 de febrero de 2.013. -CD-DC-100-0441 del 30 de abril de 2.013. 	<p>lo tanto de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Conforme lo anterior y en busca del mejoramiento continuo se mantendrá la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
---	---	--

	<p>Por tal motivo se solicita de manera respetuosa el retiro de la observación.</p>	
<p>13. En el ejercicio de control se observó falta de impulso procesal en algunas actuaciones fiscales que fueron objeto de auditoría y se relacionan en la Tabla de Reserva 1-1. Lo anterior evidencia falta de seguimiento y control así como incumplimiento del principio de celeridad y del término señalado en el artículo 107 de la 1474 de 2011. La dilación procesal podría conllevar a que las pruebas que se practiquen después de vencido el tiempo dispuesto en la norma citada carezcan de validez y al decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	<p>En cuanto a la falta de impulso procesal, hay que tener en cuenta que los Procesos adelantados durante la vigencia 2.013 y 2014 estuvieron bajo la responsabilidad de tres (3) abogados: Un (1) Coordinador de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (profesional especializado), un (1) profesional especializado y una (1) técnico.</p> <p>Los funcionarios además de sustanciar y decidir los procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios en primera instancia y procesos de jurisdicción coactiva, adelantaron otras actividades de orden administrativo y misional como: el mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECl, actualización del Manual de Contratación de conformidad al Decreto 1510 de 2013, apoyo a la Unidad de Control Fiscal a través de mesas de trabajo, apoyo en el trámite de denuncias. Lo anterior, debido a que la planta de personal de la Contraloría solo tiene 12 funcionarios y carece de oficina de Control Interno y oficina Jurídica.</p> <p>La Contraloría adelantó en el año 2.013 doscientos dos (202) procesos de responsabilidad fiscal, con un presunto detrimento de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$14.237.988.744), de los cuales el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad fiscal tramitó</p>	<p>La Auditoría General de la República conoce la carga laboral de los funcionarios encargados de tramitar las actuaciones fiscales, sin embargo, es necesario adelantar medidas que conlleven a un mayor impulso procesal de los expedientes fiscales y no solo a evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal. De ahí, la necesidad de adelantar procesos fiscales por el procedimiento verbal, esto es, actuaciones ágiles y oportunas llamadas a construir legitimidad y a garantizar el resarcimiento del daño.</p> <p>Respecto al término para el decreto de pruebas es preciso indicar que la confusión se generó porque en el auto de apertura del proceso fiscal, la Entidad resuelve decretar pruebas, no obstante, realizada la precisión por parte del Vigilado de que se trata de versión libre, se retirará de la observación el incumplimiento del término dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>

	<p>78, el Profesional Especializado Cesar Augusto Noreña 81 y la Técnica Yaneth Consuelo Rosas 43.</p> <p>En la vigencia 2.013, se abrieron setenta y cinco (75) Procesos de Responsabilidad Fiscal, con un presunto detrimento de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.945.456.952), de los cuales el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad fiscal abrió 28, el Profesional Especializado Cesar Augusto Noreña 32 y la Técnica Yaneth Consuelo Rosas 15.</p> <p>En el año 2.014 se han abierto cincuenta y cuatro (54) Procesos de Responsabilidad Fiscal, con un presunto detrimento de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOSTREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (1.527.335.986) de los cuales el Coordinador de la Unidad de Responsabilidad fiscal abrió 28, el Profesional Especializado Cesar Augusto Noreña 32 y la Técnica Yaneth Consuelo Rosas 15.</p> <p>A la fecha, todos los hallazgos que han sido remitidos de la Unidad de Control Fiscal o de Participación Ciudadana se han abierto de manera oportuna.</p> <p>Además de los procesos anteriormente mencionados, los funcionarios de la Unidad de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</p>	
--	---	--

	<p>tuvieron la siguiente carga laboral.</p> <p>LUIS GABRIEL DUSSÁN RIVERA</p> <p>Apoyó a la Unidad de Control Fiscal en mesas de trabajo en las diferentes auditorías realizadas, en desarrollo del Proyecto Enlace. Hace parte del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Hizo acompañamiento en las audiencias públicas y rendición de informes que realizó en ente de control.</p> <p>CESAR AUGUSTO NOREÑA FAJARDO</p> <p>Además de las funciones propias del cargo como profesional especializado, es el Coordinador del Equipo MECI. En la Vigencia 2.013 apoyo la Auditoria realizada a Emporito. Apoyo a la Unidad de Control Fiscal en las mesas de trabajo de las auditorías realizadas. En el año 2.014, está apoyando la Auditoria que se realiza al municipio de Villagarzón.</p> <p>YANETH CONSUELO ROSAS</p> <p>Sustancio los Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos Coactivos que se adelantaron en la Contraloría. Además de las funciones propias del cargo como Técnica, hizo parte de la Unidad de Control Interno, realizando en el año 2.013, Auditoria Interna al Proceso de Contratación. Realizó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de los años 2.013 y 2.014. Proyecto la Resolución No 194 del 30 de</p>	
--	---	--

	<p>diciembre de 2.013, por medio de la cual se establece en Manual de Contratación de la Entidad de conformidad al Decreto 1510 de 2.013.</p> <p>Apoyó mesas de trabajo. Hace parte del Comité Paritario. En el año 2.014, está apoyando la Auditoria que se realiza al municipio de Villagarzón.</p> <p>Durante la vigencia 2.013, se continuó con la política de descongestión de los procesos de responsabilidad fiscal, evitando la caducidad y prescripción.</p> <p>En esta observación se dice que se evidenció falta de impulso procesal en algunas actuaciones relacionadas en la tabla de reserva 1.1, evidenciando falta de seguimiento y control, así como incumplimiento del principio de celeridad y del término señalado en el artículo 107 de 2.011.</p> <p>Al respecto se manifiesta que los Procesos de Responsabilidad Fiscal relacionados en la Tabla de reserva 1.1, se encuentran en trámite. Que las únicas pruebas decretadas son las establecidas en el Auto de Apertura de cada uno de los Procesos de Responsabilidad Fiscal. Que dichas pruebas decretadas en todos los procesos relacionadas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incorporar al Expediente el Hallazgo Fiscal que da lugar al proceso de responsabilidad fiscal con sus respectivos anexos.2. Recepcionar versión Libre a los presuntos responsables. Y	
--	--	--

3. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Tránsito Departamental, para averiguar los diferentes bienes de los presuntos responsables.

En todos los procesos se la realizado eso. De manera diligente una vez aperturados los procesos de responsabilidad fiscal se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Tránsito Departamental, para averiguar los diferentes bienes de los presuntos responsables. De igual manera se cita a los presuntos responsables para ser escuchados en diligencia de versión libre y espontánea. Al respecto hay que hacer claridad que la versión libre y espontánea es un derecho que tienen los presuntos responsables y por tal motivo lo pueden ejercer o no. Por tal motivo se puede evidenciar las diligencias de versiones libres y espontaneas realizadas, y en los procesos en que no asisten los presuntos responsables se procede a nombrarles abogados de oficio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2.000.

Teniendo en cuenta la voluntad del Legislador, consistente en agilizar la sustanciación de los procesos, para evitar la prescripción de los mismos y de la misma redacción del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011109, se entiende que el término probatorio empieza a correr a partir de la notificación del primer Auto que ordena el decreto y práctica de pruebas.

Es decir, que si las pruebas se decretan en el auto de apertura de responsabilidad fiscal, el

	<p>término se contará desde el momento de la notificación personal de dicho Auto.</p> <p>Pero si, por el contrario, en el citado Auto no se decretan pruebas, el término empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación por estado de la primera providencia que ordena la práctica de pruebas.</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, se solicita de manera respetuosa el retiro de la observación.</p>	
--	--	--

5 ANEXOS

Anexo 5-1. Tabla de Reserva.